

420
2ej



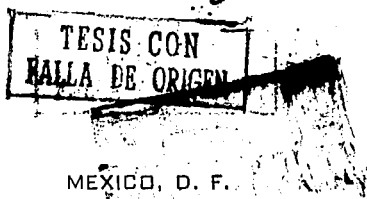
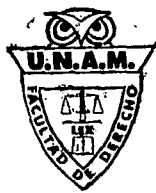
Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



“DERECHO A LA
REVOLUCION”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
SALVADOR JUAREZ RIOS



MEXICO, D. F.

1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
Dedicatorias	I
Introducción	III
Derecho a la Revolución. I EL DERECHO	1
1.1 Naturaleza	1
1.2 Origen	7
1.3 Fines	14
1.4 El Derecho como valor	19
1.5 El Derecho como medio de represión	29
II FUNDAMENTO FILOSOFICO DE LA REVOLUCION	
2.1 Aristóteles	38
2.2 Santo Tomás	55
2.3 Maquiavelo	79
2.4 Padre Mariana	96
2.5 Carlos Marx	109
2.6 Che Guevara	115
III LA REVOLUCION	
3.1 Definición	123
3.2 Factores Causales	125
3.3 Sujetos	128
3.4 Objetivos	132
IV REVOLUCIONES DEL SIGLO XX	
Revoluciones del Siglo XX	136
Conclusiones	141
Bibliografía	147

INTRODUCCION

El movimiento social es importante, los relatos de mi abuelo el Sr. Bartolomé Ríos Serralde (Q.E.P.D.) y su esposa Sra. Lorenza Tecalco, sobre la revolución vivida por ellos en mi pueblo natal San Gregorio Atlapulco, Xoch. D.F.; durante mi niñez hacían mil imágenes en mi mente, y despertaron la curiosidad de investigar por qué ocurrió ese fenómeno.

Ellos y mis padres Sr. Cándido Juárez y Sra. Francisca-Ríos (Q.E.P.D.) relataban sus experiencias o lo que habían escuchado en voz de los vecinos que militaron en el bando Zapatista. Todos los mencionados, campesinos del lugar, sufrieron el embate y destrucción del poblado por las fuerzas carrancistas, sin claudicar en su lucha.

Se creían con el derecho a conservar la tierra que poseemos desde épocas prehispánicas, sus ideas, sus costumbres y su religión; por estas causas sufrieron en los diferentes momentos históricos que les tocó vivir.

Comunicándome esta inquietud, al buscar realizar la tesis de licenciatura en derecho, tengo hoy la oportunidad de justificar sus anhelos de redención, respeto y progreso a sus derechos y costumbres; para que así desde esta parte de nuestro México, participemos para exigir que se cumplan las Leyes, el Derecho, la Justicia, la Seguridad y el Bien Común, contribuyendo a formar ese Nuevo México que soñamos y esperamos legar a nuestros hijos.

San Gregorio Atlapulco Xoch. D.F., Septiembre de 1990.

S.J.R.

CAPITULO I
E L D E R E C H O

I.1 NATURALEZA

Antes de analizar la naturaleza del Derecho destaquemos su importancia, nos dice el Lic. Peniche:

"Se puede concebir a una humanidad viviendo sin una porción de cosas, que hacen más grata y placentera nuestra existencia. Se puede vivir inclusive sin arte o religión, -- pero es absolutamente imposible que pueda vivirse sin Derecho. Si éste desapareciera, la humanidad solo viviría el -- tiempo necesario para destruirse a sí misma." (1)

Estas opiniones y las siguientes de Windscheid, son concluyentes para demostrar la importancia del Derecho: "A muchos, si no es que la mayoría, sucede con el Derecho lo -- que suele ocurrirnos con los primeros bienes de la vida física: respiramos el aire, el agua apaga nuestra sed, cuando tenemos hambre el pan nos sacia; y sin embargo, cuan a menudo consideramos estos bienes como objetos indiferentes....-- ¿No ocurre acaso lo propio con el Derecho? Todos los días y a toda hora gozamos de sus beneficios, pero pocos tienen conciencia de su grandeza y de lo que ellos y el mundo le deben!" (2)

Así apreciamos claramente que el Derecho penetra y gobierna la vida de los hombres viviendo en sociedad, desde que

1-PENICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A., México, --- 1966, pág. 14.

2-Idem.

nacen hasta que mueren; en otras ocasiones antes que nazcan o después que mueran.

Respecto a su naturaleza nos menciona .- "El Derecho es una ciencia normativa, producto de la cultura y objetivación del acontecer humano. Siendo el orden social un conjunto de normas, lógicamente el Derecho que las contiene -- será también un sistema preceptivo que enuncia no precisamente el modo efectivo de producirse el fenómeno jurídico, -- sino como debe producirse.

La violación de sus normas lejos de afectar su validez, trae la ocasión de que el Derecho surja con toda su esplendor y magnificencia.

El Derecho es un producto de la cultura porque en el reino de la cultura debemos situar todo lo que es producto del -- intelecto humano; aquello que el hombre hace para realizarse mejor sus fines, su propio destino; las cosas que, en otras palabras, tienen el sello de su personalidad". (3)

En consecuencia el Derecho consiste en un vasto conjunto de reglas dirigidas a organizar las sociedades proyectándolas hacia una convivencia pacífica .

Existen normas morales, normas de uso social y de Derecho.

La norma moral valora la conducta en sí misma, en cambio el Derecho valora la conducta humana tan solo en cuanto esta conducta puede interesar o no a los demás y a la sociedad.

3-PENICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A., México, --- 1966, pág. 15.

Así las normas morales son: unilaterales, de carácter-- interno, incoercibles y autónomas.

Las normas de trato social son incoercibles, unilaterales, externas, heterónomas, generales, abstractas, obligatorias y coercibles.

ACEPCIONES DE LA PALABRA DERECHO .-- La raíz etimológica proviene del vocablo latino *directum*, formado con el -- prefijo *di* y el adjetivo *rectum*. "El mismo adjetivo constituye la raíz ideológica del verbo *regere*, que significa 'gobernar' y del sustantivo *regnum* que indica 'reino', de lo -- cual se colige que el Derecho denota imperio y autoridad, -- atributos que caracterizan a la Ley."(4)

Las palabras *justo* y *justicia* derivan del latín "*jus -- juris*": la ley, que los romanos usaban para referirse al -- Derecho.

Es indiscutible la utilidad que resulta de conocer las etimologías de la palabra; sin embargo, los cambios semánticos que han sufrido en el decurso de las edades y el sentido que se le asigna en la terminología jurídica moderna, -- nos impone la conveniencia de precisar su alcance cuando se habla de Derecho en su aspecto objetivo y subjetivo; positivo y vigente; válido y natural.

4-PENICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A., México, --- 1966, pág. 20.

El Derecho Objetivo.- nos dice el autor mencionado (5). No es otra cosa que el conjunto de normas que integran los códigos; y que necesariamente se dirige a los valores u --- objetivos tutelados por la ley, en cuya salvaguarda se interesa el hombre .

El Derecho Subjetivo. Es la facultad que tiene el sujeto activo de exigir el cumplimiento de la norma jurídica; - es decir, el precepto atribuye su contenido a un titular -- denominado "derecho-habiente" quien tiene el reconocimiento suficiente para obtener del obligado la satisfacción que -- corre a cargo del último.

El Derecho Vigente. Está constituido por el conjunto de normas que un país determinado y en determinada época el -- Estado considera obligatorias, pudiendo decirse según García Maynes que la vigencia es el sello que el Estado imprime a las reglas jurídicas ya sean consuetudinarias o escritas, pero sancionadas por él.

El Derecho Positivo. Es el conjunto de reglas jurídicas que efectivamente se observan en una época determinada, --- aunque hayan dejado de estar vigentes o todavía no hayan -- sido elevadas a tal categoría. Ello se debe al constante -- devenir del fenómeno social que es el Derecho y que precisamente sirve al legislador para suprimir o dictar nuevas - leyes, procurando adaptarse lo más posible a las exigencias-

5-PENICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A. , México, -- 1966, pág. 21-22

y necesidades de la comunidad.

El Derecho Válido.- Nos continua diciendo el Lic. Peniche "Es aquel que por sí mismo es aceptado y reconocido por la generalidad de los hombres en virtud de que compendia--- ciertos ideales universales como el valor justicia, valor - seguridad, valor moralidad, etc.

El Derecho Natural.- Es el que logra realizar o plas--- mar ciertos valores filosóficos que la misma naturaleza humana reclama como impercederos universalmente, aunque va--- ríen a través de los tiempos y de los pueblos, variación -- que depende de circunstancias históricas y culturales.

La Teoría Pura del Derecho propagada por Hans Kelsen es considerada como la doctrina Jurídica más influyente en --- nuestros días, al respecto Bodenheimer dice: "La Teoría Pura del Derecho es un intento de eliminar de la Jurispru--- dencia todos los elementos no jurídicos. Derecho y Estado - han de ser entendidos en su pura realidad jurídica, y las - disciplinas externas, como Psicología, Sociología y Etica,- han de ser desterradas de la Ciencia Jurídica". (6)

"Entiende por norma un juicio hipotético que declara que el hacer o no hacer un determinado acto debe ir seguido de una medida coactiva por parte del Estado. El Derecho es un sistema gradual de tales normas; este orden recibe su uni--- dad del hecho de que todas las múltiples normas de que se -

6-BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 322-323

compone el sistema jurídico pueden ser referidas a una fuente última. Esta fuente es la norma básica o fundamental. La coacción se ejerce de acuerdo con los métodos y condiciones prescritas en la norma fundamental. Esa norma es la cúspide de la pirámide de la estructura jerárquica denominada sistema jurídico. Su función esencial es la determinación de los órganos y procedimientos para el establecimiento del Derecho en general, por el legislativo" (7). Su concepción del orden jurídico como sistema graduado de normas coactivas -- vale para todo orden jurídico, cualquiera que sea la forma de gobierno de un determinado país.

"Es característico del positivismo jurídico contemplar la forma del Derecho más que su contenido moral o social, limitase a la investigación del Derecho tal como es".⁽⁸⁾

Sin embargo el objetivo de la especulación de Kelsen se reduce a una Teoría General del Derecho, entendida como teoría de la Ciencia Jurídica, quiere ser solamente una -- "Filosofía del Método y de los conceptos fundamentales de la Ciencia Jurídica". (9)

Excluye las categorías de causalidad (mundo del ser) y la categoría de finalidad, pues lo considera un modo de ex-

7-BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 325

8-BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 327

9-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 13-14

plicación de hechos reales y sólo acepta el mundo del deber ser.

Recasens Siches nos dice.- "El deber ser es una categoría última y no derivada de ninguna otra, lo mismo que el ser. La contraposición entre el ser y deber ser es una-- oposición lógico-formal; constituyen dos mundos separados -- por un abismo infranqueable". (10)

En oposición a las ciencias de la naturaleza del ser o de fenómenos, hay otras disciplinas llamadas normativas que exponen reglas que expresan un deber ser. El objetivo de -- estas ciencias consiste en normas.

Las normas no enuncian lo que ha sucedido o sucederá -- sino lo que debe ser.

1.2 ORIGEN

Fuentes Materiales del Derecho.- "En un sentido grama-- tical, por fuente se entiende el origen, principio o funda-- mento de una cosa; en tales condiciones, si aplicamos este concepto al Derecho por fuente habría que entender el ori-- gen, el principio o el fundamento de las normas jurídicas". (11).

El jurista español Luis Legaz Lecamba profesor de Filo-- sofía del Derecho en la Universidad de Santiago de Compos--

10-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editore Nacional, México, 1974, pág. 18-19

11-PENICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lec-- ciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A. , México, - 1966, pág. 63

tela, define las fuentes como "las formas al través de las cuales se manifiesta el Derecho"; y el Lic. Rafael Rojina - Villegas, jurista mexicano, las define a su vez como "los - diversos procesos al través de los cuales se elaboran las - normas jurídicas", procesos que pueden comprender tanto las manifestaciones reales que dan origen a dichas normas, como las formas para crearlas, ya se trate del proceso de elaboración de la costumbre jurídica.

Concluyendo: "todo derecho emana de situaciones generales o concretas para darse a conocer en la norma jurídica;- tales situaciones son las fuentes del Derecho". (12).

Fuentes Racionales.- Las fuentes racionales del Derecho son aquellos elementos que necesariamente deben presidir el proceso de formación de la norma jurídica, que no debe técnicamente obedecer a factores arbitrarios sino inspirarse - en razones de conveniencia, justicia e historia, que exigen que se les respete.

Fuentes Formales.- Las fuentes formales del Derecho son aquellos procedimientos o medios que sirven para concretar la norma jurídica y señalar su fuerza obligatoria.

Las fuentes formales se clasifican de la siguiente manera: la Ley, la costumbre y la jurisprudencia.

La Ley.- La ley es fuente del Derecho en virtud de que al elaborarse una norma jurídica se consultan todas aquellas que ya existen; y se entiende por ley, la norma de conducta

social directamente emanada del Poder Legislativo.

La Costumbre.- Desde el punto de vista gramatical, la costumbre se define como las prácticas repetidas que han -- adquirido fuerza de ley, concepto que coincide con el jurídico desde el momento que en Derecho la costumbre se define como "un uso implantado en una colectividad y considerado -- por ésta jurídicamente obligatorio".

La Jurisprudencia.- Burgoa, en su libro El Juicio de -- Amparo, nos dice que "la jurisprudencia se traduce en las -- interpretaciones y consideraciones jurídicas uniformes que -- hace una autoridad judicial designada para tal efecto por -- la ley, respecto de uno o de varios puntos de Derecho especiales y determinados que surgen en un cierto número de casos concretos semejantes que se presenten, en la inteligencia de que dichas consideraciones e interpretaciones son -- obligatorias para los inferiores jerárquicos de las mencionadas autoridades y que expresamente señale la ley".

La jurisprudencia viene a integrar una fuente más del -- Derecho en vista de que es consultada antes de elaborar la norma de conducta social, a fin de que posteriormente no se encuentre en contraposición.

La Doctrina.- Las opiniones de los jurisconsultos ilustres fueron obligatorias para el juez en Roma, cuando una -- disposición del Emperador así lo establecía, adquiriendo el carácter de fuente formal del Derecho; pero en la actualidad la doctrina, no tienen valor legal alguno, aún cuando aque-

llas ejerzan una profunda influencia ya sea en los autores-
de una ley o ante las autoridades encargadas de aplicarlas.

Principios Generales del Derecho.- Dentro de la Filoso-
fía Jurídica, lo que se debe entender por principios ge-
nerales del Derecho, es sin duda de lo más discutido . Para
algunos tratadistas éstos son los del Derecho Romano, para
otros, los universalmente admitidos por la ciencia, para los
más, los del derecho justo y natural, y para no pocos los -
presupuestos lógicos necesarios de las distintas normas le-
gislativas. La opinión más generalizada, se inclina por el
criterio de que los principios generales del Derecho, son -
los del Derecho justo o natural, es decir, que a falta de
una disposición formalmente válida debe el juzgador formu-
lar un principio dotado de validez intrínseca, para resol-
ver de acuerdo con él la cuestión concreta sometida a su --
conocimiento. (13).

La Teoría Pura del Derecho dice que deben ser elimina--
das no sólo las explicaciones causales, sino también toda -
consideración Teleológica, porque ésta es propia de la polí-
tica, del estudio ético sobre la realidad y rectitud de las
leyes, pero ajena a los conceptos jurídicos puros.

Es verdad que las normas jurídicas tienen su origen en
procesos sociales y que responden a determinados fines, pe-
ro la ciencia jurídica no se pregunta por el origen de sus

13-PEMICHE LOPEZ, EDGARDO. Introducción al Derecho y Lec-
ciones de Derecho Civil. Edit. Porrúa S.A. , México, -
1966, pág. 64-67

normas, sino que las presupone, las recibe ya hechas; y --- por tanto tampoco puede plantearse la cuestión acerca del - cual sea el fin para el que fueron creadas.

"Todo Derecho deriva formalmente de la voluntad del Estado. La contraposición entre costumbre y ley tiene su origen en una investigación histórico-sociológica, acerca de como y de dónde salen los contenidos, contenidos de los preceptos jurídicos. Ahora bien; el problema de la génesis del -- contenido no es una cuestión jurídica. Todo Derecho para -- ser tal--aun el nacido por vía consuetudinaria--debe forzosamente ser considerado como voluntad del Estado, pues tiene que ser aplicado por él o, mejor dicho, por sus órganos". (14).

Resulta, pues que la validez de todas las normas de un orden o sistema determinado, viene al fin a desembocar, esto es, a fundamentarse, en última instancia, en la constitución. ¿Y la constitución sobre que se basa, de dónde recoge su razón de ser y en qué se apoya?. Puede acontecer que una constitución vigente se derive de otras leyes constitucionales precedentes, conforme a las cuales fué dictada. "La validez o fundamento de esta primera constitución, nacida - de un modo originario, por ejemplo, establecimiento de una nueva comunidad en territorio antes inhabitado, o a través de una revolución o golpe de Estado triunfante.

14-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 47

Un orden jurídico es soberano, cuando es total y único, es decir, cuando su norma fundamental no pertenece a otro sistema de normas positivas, ni deriva de él su validez".

(15).

Así, pues, en discrepancia con Kelsen, dice Recaséns -- Siches, "Entiendo que el Estado puede y debe ser concebido y estudiado metajurídicamente como un fenómeno de cultura, como una síntesis real de actividades espirituales, con un sustrato de elementos vitales, y participante en la esfera ideal de los valores. Debe ser entendido, como ser dinámico, que sin perder su movimiento cuaja y se expresa mediante el Derecho que segrega. Jurídicamente--puesto que la Jurisprudencia es una ciencia cuyo objeto son normas--el Estado se expresa sólo como Derecho y a través de él; pero aun cuando aislemos mentalmente esta expresión normativa, construyendo el sistema lógico del orden jurídico, urge no seccionarlo radical y definitivamente, ni de la corriente vital que lo produce y sostiene, ni de su relación con las ideas de valor que le dan sentido. Una Teoría jurídica estricta, sólo contendrá del Estado su versión normativa de Derecho; pero una Teoría integral del mismo, ha de tratar de entenderlo en toda su plenitud como fenómeno de cultura,

15-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 60

estudiando el sentido objetivo del mismo. Y como, en definitiva, la realidad del Estado estriba en una conexión espiritual a través de actividades e ideas, ha de ser tema capital de una Teoría general del Estado el estudio de estos procesos de integración, que son los que constituyen su realidad primaria. Todo lo cual no obsta que, para el jurista y la -- Ciencia jurídica, el Estado sea única y exclusivamente el -- orden jurídico como sistema unitario, puesto que solo a través de éste es calificable estrictamente como estatal un acto o una situación...

...Ahora bien; para precisar las relaciones entre el estudio jurídico puro y la consideración metajurídica del Estado, hay que advertir lo siguiente; mientras que el estudio -- jurídico puede hacer abstracción de todos los elementos fácticos y de juicio crítico político, y elaborarse mediante el método nomológico, como rigurosa construcción normativa, en cambio, la Teoría general del Estado, que lo considere en -- sus raíces metajurídicas, no podrá eludir la referencia constante a la ordenación jurídica, porque ésta constituye el -- esqueleto esencial de su objetivo... Afirmo, pues, frente a Kelsen, la existencia de un plano real como sustrato y motor del Estado, constituido por un conjunto de actividades humanas sociales, de fenómenos culturales relacionados directamente con la producción y mantenimiento del Derecho, los cuales son reducidos a síntesis mental". (16)

16-RECASEN SICHES. Estudio Preliminar Sobre la Teoría Pura del Derecho y del Estado, Edit. Nacional, Méx. 1974, -- págs. 90-92

1.3 FINES

Recaséns Siches en el estudio preliminar del Compendio de la Teoría General del Estado dice: "el fin de las normas consiste en que actúan como causa motivadora sobre la voluntad de los hombres. La norma no tiene que explicar hechos, - sino provocarlos." (17)

Sin embargo para Kelsen "El fin de la ley, las pautas -- para su reforma son materias que pertenecen a la Política...

...Es verdad que las normas jurídicas tienen su origen - en procesos sociales y que responden a determinados fines, - pero la Ciencia Jurídica no se pregunta por el origen de sus normas, sino que las presupone, las recibe ya hechas; y tanto tampoco puede plantearse la cuestión acerca del cual sea el fin para el que fueron creadas". (18)

El fin considerado subjetivamente, es la intención que - el creador de la institución se propuso con la misma; objetivamente, el efecto que ésta debe realizar. Ahora bien, en -- ningún caso es el fin, un momento integrante de la institución. Ciertamente que para entender plena y totalmente una institución en un caso determinado, nos ayudará mucho reflexionar sobre su fin; pero éste jamás puede pertenecer a la esencia de aquella.

17-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 21-22

18-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 27

"De los contenidos en cuanto a sus orígenes y fines, se ocupan respectivamente la Sociología y las disciplinas ético-políticas-históricas". (19)

Después de mencionar (Kelsen) que un orden heterónomo - sin sanciones no tiene sentido, pues carecería del medio -- específico de lograr su cumplimiento, prevé la objeción siguiente contra su teoría sobre el contenido de la voluntad del Estado: el fin de ésta no puede ser la sanción sino la conducta legal de los súbditos .

Considerando que: "el Estado, como no es un yo psíquico capaz de querer, no puede él proponerse fines, no puede, pues, ser sujeto de un fin, lo cual, sin embargo no implica en modo alguno que el Estado y el Derecho carezcan de fin. Ciertamente que lo tienen y bien determinado, a saber, -- crear y conservar una situación de orden, paz y justicia; - pero el Estado y Derecho, con relación a este fin, no se -- dan como sujeto, sino como objeto, es decir, como medio para lograrlo.

Estado y Derecho son el medio con el cual se persigue - el susodicho fin; los sujetos que se le proponen y van tras de tal fin, son los individuos en cuanto seres sociales". (20)

Así afirma que lo jurídico radica en el como la socie--

19-Ibidem, pág. 28

20-Ibidem, pág. 45

dad se propone el logro de determinados fines. "Lo Jurídico y por ende la voluntad del Estado, es el medio de que se valen los hombres para conseguir ciertos fines". (21)

Y más adelante Luis Recaséns Siches apunta "Los conceptos jurídicos formales a priori no se compondrían de ningún ingrediente teleológico jurídico concreto, contingente, pero se reflejaría el especial tipo de estructura finalista que es esencial a lo jurídico pura y simplemente, como nota universal, como denominador común a todas sus manifestaciones históricas o posibles". (22)

En opinión de Jhering, "el Derecho es, en gran parte, una acción del poder estatal, dirigida intencionalmente a un cierto fin. El fin o propósito de la regulación jurídica es la seguridad de las condiciones de la vida social". (23)

Louis Le Fur comenta "el fin del Derecho, consiste en garantizar por la justicia, el orden y la seguridad, se creen las condiciones que permitan a los miembros del grupo realizar su bien, el bien de todos, el bien común, realización que implica el sostenimiento de una justa medida entre la tradición y el progreso, y en consecuencia el simultáneo rechazo de la rutina y de las variaciones demasiado bruscas.

21-Ibidem, pág. 46

22-Ibidem, pág. 49

23-BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 312

El Estado--es decir particularmente los gobernantes, -- legisladores, administradores y jueces--tiene evidentemente un fin cuando decide sobre el derecho; lo promulga, lo da, pero sin duda no arbitrariamente, sino en vista de obtener un resultado determinado. Así, el derecho, como la moral y la política, es una ciencia normativa, una ciencia que da reglas, que indica lo que debe ser y no lo que necesariamente es; esto se expresa cuando se dice que el derecho habla en imperativo y no en indicativo como las ciencias de la naturaleza física".(24)

Con respecto al tema el Lic. Preciado Hernández apunta -

"En toda norma com en toda regla está implícita una relación de finalidad. Si en la relación de causalidad que expresan las leyes cosmológicas, un fenómeno-causa (anterior en el tiempo) determinada al fenómeno-efecto; en cambio, -- en la relación de finalidad, el fin (que en cierto sentido puede considerar como efecto) es el principio determinante de la acción, que tiene el carácter de medio con relación a aquél. Así, en el caso de una regla técnica fundada en una ley cosmológica, la relación de finalidad no destruye la relación de causalidad, sino que la utiliza mediante la voluntad, para lo cual el efecto a través de una representación, se convierte en fin, y la causa, en medio. Si me propongo hervir agua (efecto convertido en fin), tengo que someter la a una temperatura de 106 grados (causa provocada como medio). Y si de la finalidad de las reglas técnicas pasamos

a la finalidad de un resultado o consecuencia del acto ---- prescrito como medio, éste no determina a aquél, sino que es el fin el principio determinante del acto. La finalidad se funda en estos casos en la relación de necesidad que expresa la ley moral y que la norma formula de modo imperativo". (25)

J. T. Delos concluye que: Los fines del derecho, objeto primero de nuestra investigación, son un elemento--- espiritual, una "idea" incorporada a la regla del derecho--- positivo, realizada por ella en una sociedad histórica. Los fines del derecho son, pues, a la vez interiores a la regla del derecho, de la cual son el alma y el principio inmanente, y exteriores o trascendentes a la ley positiva que los encarna imponiéndoles sus modalidades o determinaciones --- concretas.

Estos fines siempre están constituidos por un elemento--- una idea de justicia. Ciertamente, para comprenderlos, es--- necesario entender la noción de justicia en su sentido exacto; el derecho tiene siempre por materia o por fin un elemento de justicia, que el derecho discierne en el complejo de la vida social y reviste de su formalismo positivo.

Ciertamente, la noción de seguridad permanece siempre --- distinta de la noción de justicia. Pero hay un ángulo bajo el cual la seguridad llega a ser un derecho, un derecho --

para el individuo, o un derecho para la sociedad. Bajo este aspecto la seguridad es jurídica y llega a ser materia de derecho positivo.

"Resulta que la función de seguridad--que es una de las funciones esenciales de la sociedad--, se ejerce enteramente, si puede decirse así, entre estos dos polos: derecho -- del individuo--deber de la sociedad; derechos de la sociedad--deber del individuo; es decir, que se ejerce entera en un cuadro de justicia y de derecho, en donde se afirman --- frente a frente la trascendencia de la sociedad sobre el -- individuo, y su subordinación a la persona individual". (26)

La misión del Derecho ha sido desde el principio de las colectividades, ordenar la convivencia sobre las bases de equilibrio y disciplina encusando y moderando los apetitos y las violencias del hombre; con este propósito le señala los medios pacíficos de lograr el desenvolvimiento de su -- propia personalidad.

El fin supremo a que aspire el Derecho es de realizar -- su misión en forma justa, dar seguridad social y propiciar -- el bien común, puesto que un orden y disciplina social im-- puestos con oprobio y negación de lo bueno, justo y equitativo estaría es abierta y permanente pugna con los ideales humanos que postula la filosofía del Derecho.

I.4 EL DERECHO COMO VALOR

Sobre los valores Daniel Kuri Breña apunta: "Todos ---

26-LE FUR, DELOS, RADBRUCH, Los Fines del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, 1975, pág., 54

los valores son intemporales, están sustraídos a la frivolidad de la moda y arraigados en la profunda naturaleza humana; su actualidad es, valga la contradicción permanente" (27)

Considerando entonces que el objeto propio regido por - las normas es el obrar humano; y estas normas representan - reglas imperativas que indican un deber, deben entonces estar fundadas en el bien. Al respecto apunta el Lic. Preciado Hernández que: "De ahí que las relaciones entre lo normativo, lo social, y lo ético. Pues la conducta del hombre, tanto en su aspecto estrictamente individual como en el social, es la materia determinada o medida por las normas, y éstas no pasarían de la categoría de meras reglas, si no estuviesen fundadas en valores primarios o necesarios, como la justicia, el bien común, el bien moral, la santidad. Ahora bien, como estos valores supremos son las columnas maestras en las cuales descansa el orden ético, es evidente que lo social y lo normativo carecen de sentido si se les considera independientemente de lo ético". (28).

Así continúa diciendo el autor citado; "es la ética la - que establece los principios racionales que rigen la conducta humana, considerada ésta en su aspecto individual o monástico, así como en su aspecto social. En éste sentido la

27-LE FUR, DELOS, RADBRUCH. Los Fines del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, pág. 11 1975

28-PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, 1982, pág. 173

ética o moral en sentido lato comprende al derecho; sin embargo, en sentido restringido la moral se preocupa fundamentalmente del perfeccionamiento integral de la persona, de lo que podríamos llamar su bien individual, en tanto que -- el derecho busca la realización de ese orden social justo -- que constituye el bien común".

Otras ideas respecto a considerar al derecho como valor por ejm. son las de John Austin que trazó una línea tajante entre la Ciencia del Derecho y Ciencia de la Etica. Considerada la primera como la teoría autónoma e independiente del derecho positivo. "La Ciencia de la Jurisprudencia se ocupa de las leyes positivas, o simplemente de las leyes en sentido estricto, sin considerar su bondad o maldad". (29).

Y la teoría pura del derecho es un intento de eliminar de la jurisprudencia todos los elementos no jurídicos. "Derecho y estado han de ser entendidos en su pura realidad -- jurídica, y las disciplinas extrañas, como Psicología, Sociología y Etica, han de ser desterradas de la Ciencia jurídica. Kelsen admite que el Derecho puede, e incluso debe -- ser objeto de estudio Sociológico, pero este estudio Sociológico del Derecho nada tiene que ver --en su opinión-- con la Jurisprudencia en el verdadero sentido de esta palabra".

(30).

"Habría que distinguir entre una normatividad formal o --

29-BODENHEIMER, EDGAR. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 315

30-IBIDEM, pág. 322

forma normativa y una normatividad absoluta, plena, no solo en cuanto a su forma, sino también en cuanto a su contenido. Es decir, todo cuanto se presenta bajo la forma normativa - de un precepto -no como dato del ser, sino como exigencia - de un deber ser, -no siempre coincide con el llamado reino de los valores absolutos, que imponen al hombre obligaciones de conducta. Pero sí toda existencia actualizada, dimanante de los valores éticos, se presenta bajo forma normativa. Ahora bien, en el caso de un valor ético, sus exigencias, no sólo se presentan bajo forma normativa, sino que, además, su contenido es él esencialmente un deber ser, intrínsecamente justificado como tal; en cambio, hay preceptos históricos--verbigracia, de cualquier Derecho positivo-- los cuales, indiscutiblemente, a fuer de preceptos, tienen forma normativa, no enuncian ni explican un ser, sino que imponen un deber ser; pero su contenido no es una pura y absoluta exigencia ética; antes bien, ese contenido es solo empírico, representa un momento real de una decisión, de una voluntad, que lo mismo puede coincidir o no con un valor absoluto. Una expresión de la idea pura de justicia es normativa en cuanto a su forma, y lo es también en cuanto a su contenido, por estar éste justificado conforme a una medida absoluta del valor. Pero, en cambio, un precepto de Derecho positivo, aun cuando necesariamente se presentará siempre bajo forma normativa, como expresión de un deber ser, tiene un contenido empírico, contingente, el cual es -

posible que esté en armonía con los dictados de justicia, - pero puede también no estarlo, sin que por ello deje de ser tal precepto y tener forma normativa. Las normas positivas de Derecho, representan la intención de realizar determinados valores, pero tienen un origen empírico, son obra del - hombre, condicionada por la vida de éste, y consiguiente--- mente por situaciones históricas". (31).

Y también respecto a los valores nos dice la **Dra. Aurora Arnaiz Amigo**.

"El mundo griego tuvo esquemas y tablas de valores; sin ellos no hay sino el vacío. Los estudió tan profundamente, por inmersos en el alma universal del hombre, que su legado sigue siendo válido veinticuatro siglos después". (32). Mas adelante nos comenta que al hombre hay que formarlo para la belleza, el bien y la inteligencia. "Entre estos tres valores, y en una filosofía educativa, no puede haber orden jerárquico. Forman una cerrada trilogía. De presentarse la -- dicotomía, la realización del bien deberá ser el supremo -- valor". (33). Además comenta acertadamente que el hombre no puede vivir sin una tabla de valores sociales. Si se niegan los recibidos hay que ofrecer sustitutos mejores.

31-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 97

32-ARNAIZ AMIGO, AURORA. Etica y Estado. Edit. U.N.A.M., México, 1975, pág. 13

33- IBIDEM, pág. 33

El hombre es el único animal que posee la facultad de - realizar actos éticos nos sigue comentando la autora citada porque: "Lo ético es la causa primaria de motivación de la - conducta del sujeto ante la sociedad. La razón es la causa última. La reflexión es el medio de que se vale el sujeto - para captar las valoraciones implícitas en lo ético y en lo racional...

...Lo ético puede ser captado indistintamente por la libre y espontánea manifestación interior (instinto) o por la reflexiva y estudiada demostración (cultura conocimiento). -- Solamente así puede explicarse que el analfabeto o ignorante pueda captar lo ético. De no ser así, la injusticia por antonomasia sería la del siguiente principio general del -- derecho: La ignorancia de la ley no exime su cumplimiento...

...Pero el derecho, en tanto entroncado con el precepto -- ético, es cualidad instintiva natural y primaria del hombre. Son producto de la civilidad, la reflexión comprensiva y su exposición y elaboración técnica". (34).

"El Estado--como forma política, o como suprema de unidad de asociación política sobre un territorio--es el privativo exponente de la organización social. ¿Es realmente el Estado una forma política? Es forma formante de lo social, en hacer y rehacer simultáneo. En aquélla están contenidos los llamados elementos sociales: el derecho, los usos y costumbres, -

la tradición; la cultura, en suma. ¿Cómo imaginarse un Estado sin este contenido? ¿Y cómo captar éstos sin aquél? -- Todo lo social se reseca, hasta parecer, si el Estado -- dejara de existir. De aquí que sea acertada la considera-- ción del Estado como forma, más que como organización.

El hombre es ser sociable, por ético. Descartamos la -- creencia de que ética pertenece tan sólo a la intención, -- al mundo de las intenciones o deseos. Por el contrario, la ética es una valoración social que está implícita en toda -- actuación del sujeto. Es el punto convergente entre el yo -- común de la sociedad humana. Así considerada, la ética es -- nexa del Estado porque solamente en él, el hombre puede de-- desarrollar sus cualidades sociales ...

... Todos los valores humanos tienen cabida y realización, dentro del Estado. Fuera de él serían muestras de museo.

... Si el individuo no se forja ideales normativos de con-- ducta social, más que vivir, vegetará. Se desenvolverá a la deriva. En definitiva, tan peligroso es el inmoral. Este -- último es un peso amorfo que la sociedad arrastra. Es como polilla que carcome. El infractor de la ley, como el delin-- cuente, no son gentes exclusivamente inmóviles. En el amo-- ral, en el que carece de noción de lo bueno y lo malo, en -- el que no adecua su conducta a valores y principios, se en-- cuentra, frecuentemente, un delincuente en potencia. Pero -- si en una sociedad, y en un momento dado, se produce con -- profusión el tipo "amoral", es obvio que el mal hay que ---

buscarlo en las propias raíces del medio social.

Sin que exageremos la afirmación de la influencia del medio social en la formación individual, hemos de reconocer que, junto con los factores endógenos, son los dos elementos fundamentales y constitutivos de la conciencia individual. Toda crisis profunda de valores éticos o axiológicos origina el tipo de persona escéptica, desvinculada de la responsabilidad en el quehacer social, indiferente a la marcha política de su país; es decir, amoral en lo individual como en lo social. Pero la queja sistemática ante el mal, por sí misma, no es beneficiosa. De la contemplación indiferente, como de la queja plañidera, no ha de venir el remedio.

El amoral es un ignorante de lo moral. Los pueblos de hoy carecen de fe en los valores eternos. En esos valores a los que las religiones dan unos nombres, las filosofías otros, pero cuyos conceptos, en definitiva, vienen a ser los mismos, superviven y se repiten, no a través de los pueblos en el tiempo, sino en el individuo eterno, reflejados en el rito, el canon, el precepto, y hasta en la norma jurídica. En ésta, a través de la parte esencial de la norma: la disposición preceptiva, aun cuando lo característico jurídicamente de la norma sea la parte impositiva.

No importa en qué país esté la repetición, ni en qué tiempo, ni en que raza, pues son consustanciales a la naturaleza humana. Ellos nos hacen semejantes con el semejan --

ta". (35)

"El derecho es una obligada, cual necesaria, entelequia que persigue el logro de la equidad.

La equidad, o lo justo en el caso concreto, está recogida en la norma, como principio y fin del derecho. El fin jurídico-político, es el bien común. Ambos valores, en su aplicación pura, deberán coincidir con el bien particular. La incoincidencia, dentro del derecho público, supondrá el sacrificio del bien particular. Pero en el ámbito del derecho privado el bien particular será el imperante. De aquí que en la escala de los valores y dado que el hombre integra su existencia en la convivencia del grupo político, las realizaciones sociales sean superiores a las individuales. Pero decimos sociales y no estatales. En la órbita de la realidad política, el Estado, ente abstracto, es el medio de que se sirve el individuo para la integración y desenvolvimiento de sus valoraciones éticas". (36)

" La unilateralidad del precepto ético es relativa. Se presenta en tanto es sentimiento, pensamiento o propósito. Al manifestarse en la acción, la esfera íntima del sujeto se desdobra, pues recae sobre otra esfera ajena y extraña.

La unilateralidad relativa se desdobra en bilateralidad. Si consideramos el precepto ético como basamento primordial

35-ARNAIZ AMIGO, AURORA. Ética y Estado. Edit., U.N.A.M., México, 1975, pág. 43

36-IBIDEM, pág., 80

de las relaciones sociales, descubriremos que lo ético, en su aspecto positivo (deber ser) o negativo (lo que no deber ser), tiene un alcance de proporciones insospechadas, pues está presente hasta en el acto insignificante. Sin moral--- (axiología del bien) no existiría el derecho (axiología del bien común). El derecho, axiológicamente considerado, concretiza el fin general de la ética". (37)

"Una norma jurídica, es. Por serlo vale, con valor actualizado en potencia. Si el sujeto infringe su axiología, o--- si le es indiferente, se ha producido una desestimación.

La existencia es un vivir, y el vivir un reflexionar -- para experimentar. Todo en el ser humano es rectificación. -- O una vuelta a empezar. Vivir es abrirse renovados caminos. La reflexión es un instinto natural del hombre. Se reflexio--- na por y para algo. Y se condiciona el existir como conse--- cuencia de esta reflexión. El reflexionar es un hábito que, como todo lo humano, se perfecciona con la experiencia. --- ¿Por qué al jurista puede interesarle esta clase de estu--- dios? Porque la ley está dada para el ciudadano. Y la exis--- tencia del ciudadano está condicionada al nivel moral de -- los hombres que integran la ciudadanía. De muy poco sirven--- las buenas leyes sin sujetos dignos de ellas. Deberá exis--- tir una correlación entre la ley y el sujeto. Las buenas -- leyes caen en el vacío, si es bajo el nivel humano de los--- hombres que han de manejarlas o recibirlas. Pues la ley tie

ne un valor apreciado. Y esta apreciación depende del sujeto. La gama de normas social-religiosas, éticas, jurídicas, y demás convencionalismos, valen por su axiología en sí, y por el grado de estimación que los hombres hacen de esta axiología. En los sujetos que dan o elaboran las leyes, como en los encargados de aplicarlas, se produce una estimación que deberá ser concordante. Para hallar al ciudadano y su grado de perfección, búsquese al hombre, y se tendrá la respuesta. ¿Cómo imaginarse que la labor del legislador lo es todo? No es sino un principio. El significado o valor de estas leyes se buscará al interpretarlas. Y del acierto de esta interpretación dependerá el que la axiología particular de la norma, cumpla con su contenido y cometido". (38)

1. 5 EL DERECHO COMO MEDIO DE REPRESION

Le Fur nos dice que: "el Estado, tiene por objeto y por misión no el de elevarse lo mas alto posible esclavizando al individuo y aplastando a las otras sociedades humanas, sino el de favorecer el desenvolvimiento legítimo de las personas humanas que son sus súbditos, permitirles vivir y desarrollarse conforme a su naturaleza, es decir, seleccionando ellas mismas los medios para realizar plenamente su ideal espiritual". (39)

38-IBIDEM, pág. 86

39-LE FUR, DELOS, RADBRUCH. Los Fines del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, 1975, pág. 24

Respecto al tema Bodenheimer apunta que en el pensamiento realizado de Jhering, dice: "El Derecho sin fuerza, es un nombre vacío, porque es la fuerza la que realiza las normas jurídicas y la que funda el orden y organiza el Derecho. El estado es el portador de la fuerza coactiva organizada y disciplinada. Es la institución que tiene el monopolio absoluto del derecho a obligar". (40)

Y de acuerdo a Jhering solo merecen el nombre de jurídicas aquellas normas que tienen tras sí la coacción estatal. "Una norma legal sin coacción es un fuego que no llamea, -- una luz que no brilla". (41)

El Dr. Hans Kelsen dice que si el estado es como los demás productos sociales, un orden (un sistema de normas) -- para determinar su concepto, hay que diferenciarlo de otras comunidades sociales.

"El orden estatal se diferencia, ante todo, de los demás ordenes sociales, en que es coactivo; y no solo, en el sentido de que la pertenencia a él, es independiente en cierto grado del deseo y de la voluntad de los hombres que al mismo se encuentran sometidos, pues esto el Estado lo tiene de común con otros órdenes sociales. Este carácter coactivo -- tomándolo en su fundamento, no consiste en otra cosa sino -- en la vigencia objetiva de las normas. El orden estatal es coactivo, especialmente en el sentido de que ordena una ---

40-BODENHEIMER, EDGAR, Teoría del Derecho. Edit., Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 311

41-IDEM

coacción. Sus normas se caracterizan porque estatuyen un acto específico de coacción, el cual en determinadas condiciones debe ser ejecutado por un hombre contra otro. El esquema del precepto jurídico es, pues: Bajo la condición de que un hombre se comporte de una manera determinada, que haga u omita algo determinado, otro hombre-- esto es, el órgano -- del Estado-- debe ejecutar un acto de coacción contra el -- primero. Existen dos actos típicos de coacción, a saber: -- la pena y la ejecución forzada. El fin de esta amenaza coactiva es provocar una conducta de los hombres que haga innecesaria la coacción. Conforme a este fin, los hombres deben comportarse de tal modo que su conducta no constituya el su puestopara que se produzca la consecuencia coactiva. La --- conducta de los hombres que se propone como fin el orden -- estatal, debe de ser alcanzada en tanto que éste vincula a la conducta opuesta (o contradictoria) una pena o un procedimiento ejecutivo". (42)

"El Estado no es un hombre o muchos hombres que están -- bajo un poder ordenado: es un orden, bajo cuyo poder están los hombres. Y este poder no es otra cosa sino la vigencia de este orden, que es un ordenamiento jurídico. Si se pregunta en qué y como se manifiesta propiamente el poder del Estado; veremos que consiste esencialmente en que "somete" los hombres al Estado; es aquello en virtud de lo cual el -

42-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág.122

Estado "domina" sobre los hombres; aquello en virtud de lo cual los hombres están subordinados al Estado y son sus --- "súbditos". Todas estas descripciones de la relación característica en la cual se hallan los hombres que forman el -- Estado, con respecto al mismo, son solo expresiones figuradas, para denotar la relación con un orden obligatorio: que un hombre está sometido al poder del Estado significa que su conducta forma el contenido de una norma coactiva, la--- cual, junto con otras normas coactivas que estatuyen la conducta de éste y de otros hombres, representa un sistema o--- un orden unitario. El intento de concebir el poder del Estado exclusivamente fundado en un hecho real, cualquiera -- que fuere, resulta de todo punto imposible. En este sentido, fuerza o poder, sólo puede consistir en una relación de --- causa a efecto; y especialmente en lo que se refiere a la - conducta humana el nudo hecho de poder estribará sólo en la relación de unas causas psíquicas con sus efectos, es decir, en el proceso que suele llamarse motivación. Ahora bien, una concepción tal, enfocada sólo sobre la nuda realidad de los hechos efectivos y que sólo tiene en cuenta hombres singulares y su conducta--tanto interna como externa, una con--- cepción tal no puede aprehender el sentido específico, en - el cual se habla del poder del Estado: este sentido se le - escapa inexorablemente. El hecho de que un hombre provoque causalmente la conducta de otro, no es en sí, distinto de-- cualquier otro fenómeno o manifestación de la causalidad en

la naturaleza. Si el poder del Estado no fuese cosa distinta de la causalidad, cosa distinta de la acción o influjo-- de un "ser"--"ser" que, por otra parte, no sería cognoscible desde el punto de vista de la ciencias naturales--podríamos asimismo decir, refiriéndonos a los ejemplos ya aducidos,-- que el calor "domina" a los cuerpos que se dilatan bajo su acción; y que el árbol que cae derribado por un hombre, es "subdito" de éste. Si las relaciones concebibles como Estado no pudieran ser separadas de las demás relaciones causales, tendríamos entonces que considerarlas como situaciones de nudo poder o fuerza. De una posición tal podría a lo más desprenderse--y esto tomando a préstamo, de modo harto sospechoso, elementos de la ideología normativa,--lo que se llama derecho del más fuerte, a saber, la comprobación de que los más fuertes determinan la conducta de los más débiles,-- lo cual si lo separamos de toda mezcla con elementos político-normativos, queda reducido a la trivialidad de decir-- que los efectos tienen causas. La representación de un poder o imperio del Estado, de un hallarse los hombres sometidos a él, contiene el pensamiento de que el Estado, o mejor dicho, el hombre que lo representa, no solamente manda, es decir, exterioriza una voluntad dirigida a la conducta-- de otro hombre, sino, además, que está autorizado para ello, que es una autoridad, y que el otro hombre no solamente se conduce de hecho conforme al mandato (siendo determinado a ello por cualquier causa), sino que debe comportarse así,--

que está obligado a ello; de modo que, frente a él, tiene el mandato del primero el valor de una norma. Y todo esto es-- así, en virtud de un orden, que regula la conducta de ambos; y sólo en méritos del cual puede ser referida al Estado,-- puede ser imputada al mismo--como unidad de éste orden,---- la conducta de uno u otro de dichos hombres, de tal modo -- que sin esta idea del orden normativo no habría en absoluto Estado en cuyo nombre pudieran realizarse actos, y del cual se fuera en cierto sentido, súbdito".(43)

Respecto al tema el Lic. Rafael Preciado Hernández dice: "La razón descubre que el hombre es un autofin, una persona a la que no se debe tratar como cosa, convirtiéndola en un medio o simple instrumento, a la que en todo caso se debe-- respetar y tomar en cuenta su eminente dignidad y sus prerrogativas esenciales, y que por esto mismo la esclavitud-- es contraria a la naturaleza humana. Sin embargo, en pleno siglo veinte, un poder social dictatorial ha impuesto un -- régimen de esclavitud para los prisioneros de guerra; ¿puede calificarse este régimen de jurídico? ¿Y cabe considerar como jurídicas las medidas de discriminación racial y en -- general los regimenes tiránicos?. En todos estos casos estamos en presencia de un poder social que impone, efectivamente, reglas a la actividad de los hombres; pero ni aquéllas son propiamente autoridad, ni éstas son normas jurídicas. Se trata de poderes y relaciones de hecho, fácticas ciertamen-

43-KELSEN, HANS. Compendio de Teoría General del Estado. Editora Nacional, México, 1974, pág. 134

te, mas no jurídicas. Los fuertes pueden, de hecho, dominar y destruir a los débiles, tanto en el orden humano como en el reino animal-- el pez grande se come al pequeño y el lobo devora al cordero; pero estos hechos, como tales, no son jurídicos, no están regidos por normas sino por leyes cosmológicas, se explican, mas no se justifican". (44)

"No cabe, pues, identificar al derecho con la fuerza,-- ni hablar del derecho de la fuerza. La fuerza física, e inclusive la social en cuanto tiene de fuerza material, pertenece a la esfera de los fenómenos regidos por las leyes--cosmológicas.

¿quiere esto decir que la fuerza nada tiene que ver con el derecho? Lo único que sostenemos es que estos dos objetos- derecho y fuerza- pertenecen a esferas distintas, tienen naturalezas diversas y son irreductibles. La fuerza material no se convierte en derecho, sino que en el mejor de los casos se legitima o justifica poniéndose al servicio -- del derecho. Y ésta jamás constituye una fuerza física o -- material. Es en este sentido como se habla de la fuerza del derecho". (45)

La Lic. Aurora Arnaiz comenta que: "El derecho es el -- medio coactivo de que se vale la sociedad para inhibir, me-

44-PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, 1982, pág., 158

45-PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. U.N.A.M., México, 1982, pág. 158

dian te la represión, a quien el exceso de valoraciones éticas individuales anuló en la acción, los valores sociales. Es un medio ineficaz, éticamente considerado, pues si bien la entelequia derecho persigue la realización del bien común, la norma jurídica, como instrumento del derecho, no es corrección para restablecer el equilibrio roto, sino represión. La sanción es, por consiguiente, el medio represivo - impositivo del Estado para romper la preponderancia activa de un yoísmo que interfirió en la esfera social". (46).

"El Estado tiene como finalidad la de realizar sus tareas políticas, previamente asignadas. Este quehacer del Estado está limitado por el derecho, y se efectúa mediante la atribución o facultad de la autoridad legítima. El problema de la legitimidad de la autoridad, base de la teoría de --- justificación de la obediencia, es uno de los requisitos -- previos de validez del acto político. Así, un Estado es autocrático cuando los gobernantes imponen su autoridad con - predominantes normas imperativas.

Es autoritario, cuando la autoridad, actúe o no con disposiciones de auténtica axiología, carece de procedencia legítima. El concepto arbitrariedad es ajeno a lo político, - por ser negación de la esencia jurídica (lo justo, lo equitativo). En todo caso podrá ser manifestación política, como consecuencia del ligamento de los valores jurídico-políticos.

Un estado sin autoridad es aquel en que sus gobernantes no actúan conforme a su alta misión. Dados los enormes recursos de vigilancia jurídica que las cartas magnas conceden a las democracias modernas, hemos de afirmar que, salvo excepciones muy determinadas, los pueblos tienen, si no los gobernantes que se merecen, sí los que consienten. El grado político de un pueblo determinado, en un momento dado, se mide no sólo por su derecho, sino por las características de sus gobernantes. Son estos exponentes certeros del nivel político popular". (47)

Damos por consiguiente al derecho, como ordenador de la vida social del hombre y con él a la norma jurídica, el primado de dignidad que por su función merece.

CAPITULO II

FUNDAMENTO FILOSOFICO DE LA REVOLUCION

2.1 ARISTOTELES

Aristóteles nació en la ciudad de Estagira, hacia el -- año 384 A.C.; murió en Calcis, Eubea, en el año de 322 A.C.; es acreedor al hermoso dictado que le confirió la edad media al llamarle Vox naturae, voz de la naturaleza.

Mil quinientos años después de su muerte le llaman "maestro de los que saben"; y la Iglesia Católica, después que lo hiciera Santo Tomás de Aquino, articula su visión del -- mundo, su antropología y su misma dogmática, en consonancia con la filosofía aristotélica, nos comenta Antonio Gómez en la introducción de la Política; y cuando Augusto Comte, cons truye una filosofía radicalmente antiteológica, invoca el -- nombre del "incomparable" Aristóteles; así sus ideas son pun to de contacto a través de los siglos.

"El mismo hombre, en efecto, al que apelaban Dante y Santo Tomás, había llegado a ser también el ídolo del mundo islámico. En Bagdad y en el Cairo, en Córdoba y en Samarcanda, Aristóteles señorea las mentes. Y al unir de tal suerte, en su veneración común, a enemigos en todo lo demás feroces e irreconciliables, el cruzado y el musulmán, Aristóteles realizó, según la justa observación de Gomperz, aquello mismo -- en que había fracasado su regio discípulo Alejandro, es decir, la unión de Oriente y Occidente. Lo que no pudo alcanzar el señor del mundo, estaba reservado a su maestro, el señor del

pensamiento. (1)

Y es que su mensaje contiene elementos permanentes de -- verdad, que son por ello alimento de todas las generaciones.

La ciudad aristotélica cerrada en sí misma con un mínimo de contacto, apenas por las necesidades del comercio con el exterior, es para él la única estructura política posible, -- casi no se percibe una idea panhelénica, define al Estado -- como "la comunidad autosuficiente para la vida perfecta"; -- Antonio Gómez comenta que Aristóteles merece un reproche en nombre de la conciencia humana--por haber tratado de justifi-- car la odiosa institución en que descansaba la ciudad anti-- gua, y que era la esclavitud.

"El que así se practicara en la época, no es una excu-- sa valadera, porque para esto está la filosofía". (2)

El Estado tiene, como su fin más propio y específico, la formación de un tipo humano absolutamente superior, en lo -- moral no menos que en lo intelectual, en general la Política Aristotélica propone la educación como el más alto ideal del Estado.

El Estado en la antigüedad interviene en la vida material, intelectual y moral con funciones asistenciales, educativas-- junto a la justicia social.

1-ARISTOTELES, ETICA NICOMAQUA--POLITICA. México, Edit. Porrúa S.A., 1981, pág. XIV

2-IBIDEM, pág. , XXVII

Aristóteles afirma en el libro primero de su Política - que: "toda ciudad se ofrece a nuestros ojos como una comunidad; y toda comunidad se constituye a su vez en vista de algún bien". (3). Dice que la familia es la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días y el municipio es la primera comunidad que resulta de muchas familias y la asociación última de muchos municipios es la ciudad, concluyendo "que la ciudad es una de las cosas que existen por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político". (4)

En su libro segundo comenta Aristóteles que lo mejor sería que mandaran siempre los mismos. Pero donde esto no puede ser, "a causa de ser todos los ciudadanos naturalmente -- iguales, y porque así mismo es justo que todos tengan parte en las ventajas y sinsabores del poder... los gobernantes -- reconociéndose iguales a los gobernados, se retiren por turno del poder en el que han sido desiguales". (5)

Recomienda limitar la procreación más que la propiedad, porque es causa segura de pobreza y la pobreza a su vez produce revueltas y crímenes y que hay que nivelar concupiscencias antes que fortunas y esto es posible solo cuando las -- leyes han educado cumplidamente a los ciudadanos; las masas asegura se sublevar por desigualdad en la propiedad, y se -- tranquilizan cuando participan en el poder, mientras la mino

3-IBIDEM, pág., 157 cfr.
 4-IBIDEM, pág., 158 cfr.
 5-IBIDEM, pág., 174 cfr.

ría educada lo hace por la igualdad en los honores.

En el capítulo II del libro tercero apunta que: "el gobernante debe aprender como gobernado... ya que no se puede mandar bién sin haber antes obedecido". (6) La virtud del ciudadano **consiste en** conocer y tener capacidad de obedecer y - mandar; en el capítulo V del libro tercero nombra las diferentes formas de gobierno y sus desviaciones: de la monarquía a la tiranía; de la aristocracia, la oligarquía; de la república, la democracia.

En el libro cuarto capítulo IX define que: "en la Etica nos hemos expresado bién al decir que la vida feliz es la - que se vive sin impedimento de acuerdo con la virtud, y que la virtud consiste en el término medio, síguase necesariamente que la vida media será la mejor." (7)

Su teoría de la Revolución es tan actual como la división de los mismos 3 poderes, con apenas diferencia de términos (deliberante, magistraturas, poder judicial, capítulo IX libro 4o.).

En el libro V considera cuales son, por su número y por su naturaleza, las causas de que provienen las mudanzas de las constituciones.

Todas las constituciones tienen cierto elemento de - justicia, pero son deficientes con arreglo a un patrón absoluto y por esta causa, unos y otros cuando no obtienen en la república la parte que estiman corresponder a las ideas -

6-IBIDEM, pág. 201

7-IBIDEM, pág. 231

que sustentan, promueven la revolución.

Otras veces, en cambio, la revolución no va en contra de la constitución vigente, sino que sus promotores son partidarios del orden establecido, digamos oligarquía o monarquía, pero si lo quieren es a condición de ser ellos mismos quienes lo administren. Otras veces aún se aspira sólo a una mudanza de grado, como para hacer más o menos oligárquica la oligarquía existente, o más o menos democrática la democracia existente, y del mismo modo en los demás regímenes, con objeto de extremar o relejar sus características. O bien aún, la revolución puede dirigirse sólo a alterar algún elemento de la constitución, como por ejemplo, establecer o suprimir alguna magistratura.

"La revolución, por tanto, tiene dondequiera por causa la desigualdad, que no se da donde los desiguales reciben lo que corresponde a su desigualdad (por lo cual la monarquía hereditaria sólo es desigual si existe entre iguales). Así pues, en general, quienes se sublevan lo hacen buscando la igualdad". (8)

A causa de la igualdad numérica e igualdad de mérito se forman las democracias y oligarquías y ninguno de éstos regímenes es duradero; con todo, la democracia es más segura y menos expuesta a la revolución que la oligarquía, afirma que el gobierno de la clase media está más cerca del pueblo siendo de las dos lo más seguro.

8-IBIDEM, pág., 242-243

En el capítulo II considera los principios y causas de - que provienen las revoluciones, dice que son tres: en qué -- disposición se encuentran los revolucionarios, cuáles son -- los motivos de su acción, y en tercer lugar los principios - en que se originan los disturbios políticos y las discordias intestinas.

Unos, aspirantes a la igualdad, se sublevan, si, en - su opinión, son iguales a otros que tienen más de lo que --- ellos tienen; los otros, aspirantes a la desigualdad y a la supremacía, se sublevan a su vez cuando estiman que no obs- tante ser desiguales, no tienen más que sus inferiores, sino algo igual o inferior (pretensiones todas éstas que pueden - ser ya justas, ya injustas). Sublévanse los inferiores para poder ser superiores; y es así como podemos declarar el sen- timiento revolucionario.

Los motivos que impulsan a la revolución, por su parte, son el lucro, el honor y sus contrarios, pues también ocurren disturbios en las ciudades por escapar los sublevados a la - deshonra o al castigo que afectan a ellos mismos, o a sus a-- migos.

Las causas y principios de estos movimientos y de los - cuales viene la disposición de ánimo y por los motivos que - hemos dicho, pueden ser desde un punto de vista siete, y - desde otro, más. Dos de ellos pueden ser idénticos a los ya declarados, pero actuando de diferente manera. Por el lucro y el honor, en efecto, son excitados los hombres, los unos --

contra los otros, pero no con el fin de adquirirlos para sí mismos, según digimos antes, sino por ver que otros hombres tienen de esos bienes una parte mayor, unos justa y otros - injustamente. Otras causas son la soberbia, el miedo, el -- afán de superioridad, el desprecio, el incremento desproporcionado de poder. En otro sentido aún, pueden ser causas la rivalidad electoral, la negligencia, la mediocridad y la disparidad. Es por demás evidente el predominio que entre estas causas tienen la soberbia y el lucro, y en qué sentido actúan. Cuando los hombres que están en el poder se ensoberbecen y buscan su medro personal, sublévanse contra ellos los demás ciudadanos y contra la constitución que otorga a aquéllos tal privilegio, sea que su codicia se ceba en los bienes de los particulares o en los de la comunidad. Asimismo es claro cuál es la influencia del honor y cómo puede ser causa de -- disturbios. Sublévanse los hombres al verse a sí mismos privados de honores y a otros en posesión de ellos; lo cual puede ocurrir injustamente cuando unos son honrados y otros deshonrados sin consideración a sus méritos, o justamente si es de acuerdo con ellos. La supremacía a su vez es causa de revoluciones cuando uno o varios tienen un poder superior al - que corresponde a la ciudad o al prestigio del gobierno, pues en tales condiciones suele surgir la monarquía o la dinastía. De ahí que en algunos lugares se recurra a la práctica del - ostracismo, como en Argos y Atenas, por más que sería mejor proveer desde el principio a que no surjan individuos tan --

prominentes, y no dejarlos encumbrarse y aplicar después el remedio. El miedo es por su parte causa de disensiones cuando o bien los malhechores temen el castigo, o también cuando quienes están en peligro de sufrir injusticia quieren adelantarse a ella.

El desprecio también es causa de sediciones y conspiraciones, como en las oligarquías, cuando son más en número los que no tienen parte en el gobierno (y por aquello creen ser el partido más fuerte); y en las democracias cuando los ricos llegan a sentir desprecio por el desorden y la anarquía.

El incremento desproporcionado de un elemento de la ciudad es también causa de que se produzcan mudanzas políticas. Del mismo modo, en efecto, como el cuerpo está constituido de miembros y cada miembro debe crecer proporcionalmente a fin de conservar la simetría, y si no ésta se destruye, -- como cuando el pie mide cuatro codos y el resto del cuerpo -- dos palmos.

La rivalidad electoral, incluso sin revolución, puede ser causa de cambios políticos.

Por negligencia, a su vez, cambian los regímenes cuando se deja llegar a las supremas magistraturas a personas -- desleales a la constitución.

La revolución puede también ser estimulada por causas mínimas.

La diversidad de origen puede también ser propicia a

las revoluciones mientras no se alcanza una unidad espiritual; porque así como la ciudad no es obra de un tiempo cualquiera, tampoco se constituye por una muchedumbre cualquiera. De aquí que en la mayoría de las ciudades en que, antes o después de su fundación, se admitió a extranjeros entre los colonizadores, haya habido disturbios.

"En ocasiones también se ven las ciudades implicadas en disturbios a causa de su configuración local, cuando el territorio no se adapta por su naturaleza a la unidad de la ciudad.

Toda diferencia puede producir la división en la ciudad. La mayor oposición es ciertamente la de la virtud y el vicio; después de la riqueza y la pobreza, y así hay otras causas de antagonismo, unas mayores que otras". (9)

En el capítulo III del libro quinto Aristóteles comenta: mas si bien las revoluciones pueden originarse por causas menores, **no son menores** los intereses por que se lucha. Ciertas pequñeces pueden incluso alcanzar gran fuerza cuando afectan a los que están en el poder.

En general, las disensiones de los notables trascienden a la ciudad entera.

Cambian también las formas de gobierno con tendencia hacia la oligarquía, la democracia o la república, por el incremento en prestigio o en poder de alguna magistratura u otra sección de la ciudad.

9-IBIDEM, pág., 243-246 cfr.

Hablando en general, en suma, no debe pasarse por alto la circunstancia de que quienes han sido causa de mayor poder en la ciudad, sean particulares, magistrados, tribus, y en general una porción cualquiera o grupo de la ciudad, -- tienden a producir sediciones, pues o bien promueven la rebelión los envidiosos de esos hombres o grupos que usufructúan los honores, o ellos mismos, con sentimiento de superioridad, no se avienen a guardar una posición de igualdad. Conmuévense también las repúblicas cuando los elementos de la ciudad que parecen estar en posición antagónica, por ejemplo los ricos y el pueblo, están en equilibrio recíproco y no -- hay clase media o en todo caso muy escasa; pues si cualquier partido alcanza una ostensible superioridad, el otro no querrá estar en una posición de peligro frente al que es manifiestamente superior.

De este carácter son pues, en general, los principios y causas de las revoluciones y mudanzas que afectan a todas las formas de gobierno.

Prodúcense las revoluciones políticas unas veces por fuerza y otras por engaño. Por la fuerza, cuando los revolucionarios ejercen presión desde el principio mismo de la rebelión o posteriormente. El engaño por su parte puede ser -- también doble: unas veces los ciudadanos son engañados al principio para que con su asentimiento se lleve a efecto el cambio de gobierno, y posteriormente son sometidos por la -- fuerza contra su voluntad; y así los cuatrocientos engañaron al pueblo diciéndole que el rey de Persia suministraría dine-

ro para la guerra contra Esparta, y consumando este engaño - intentaron retener el poder. Otras veces, después de persuadir al principio a los ciudadanos, se recurre de nuevo a la persuasión para gobernarlos con su consentimiento.

"De todo lo dicho han resultado, en suma, las revoluciones que en general afectan a todas las formas de gobierno". (10).

Nuestro filósofo anota en el capítulo IV del libro comentado que: a la luz de estos principios hemos de ver ahora por separado lo que ocurre en todo tipo de constitución. Las revoluciones en las democracias son causadas sobre todo por la intemperancia de los demagogos, quienes unas veces, - por su política de dilaciones individuales contra los ricos, los obligan a unirse. Y otras atacándolos como clase, concitan contra ellos al pueblo.

También hay revolución cuando de la democracia tradicional se pasa a su forma más moderna, porque donde las magistraturas son electivas pero sin que sea preciso poseer -- una renta mínima, y es el pueblo quien elige, los aspirantes a cargos públicos llegan en su demagogia hasta hacer del pueblo el árbitro de las leyes. "El remedio para acabar con esta situación, o por lo menos para atenuarla, consiste en que no sea todo el pueblo, sino las tribus las que elijan a los magistrados". (11)

10-IBIDEM, pág., 246-247

11-IBIDEM, pág., 248-249

El capítulo V de la "Política" Aristotélica señala las causas de la revolución en las oligarquías: cuando los oligarcas agravan al pueblo, entonces cualquiera es capaz de ser su valedor, y sobre todo cuando de la oligarquía misma surge el jefe de la rebelión.

Unas veces, cuando los honores públicos son compartidos por muy pocos, la oligarquía es minada por los ricos mismos, a condición de que sean de los que no están en el poder

Por otra parte, las oligarquías se alteran por causas internas, como por la rivalidad que lleva a los oligarcas a convertirse en demagogos. Una, entre los oligarcas mismos. La otra es la que hacen los miembros de la oligarquía entre el pueblo.

Igualmente cambian las oligarquías cuando algunos de sus miembros tratan de hacerlas más exclusivas, pues los que aspiran a tener una parte igual en el poder se ven forzados a llamar al pueblo en su auxilio. Producense también cambios en las oligarquías cuando sus miembros disipan su propia fortuna en una vida disoluta, pues entonces procuran éstos alguna innovación, bien sea aspirando ellos mismos a la tiranía o instalando a otro.

Parecen asimismo estos regímenes cuando dentro de la oligarquía se constituye otra oligarquía, lo cual ocurre cuando a pesar de ser reducido el número de gobernantes, no todos ellos tienen acceso a los cargos más importantes.

Las revoluciones oligárquicas ocurren así en la guerra

como en la paz.

Asimismo se producen sediciones por excluirse mutuamente los miembros de la oligarquía hasta formar partidos - hostiles por causa de bodas o litigios.

Por accidente puede también haber revoluciones así - en la llamada república como en las oligarquías . (12)

En el capítulo VI dice: en las aristocracias se producen las revoluciones en unos casos por ser pocos los que participan de los honores.

Y estos cambios ocurren sobre todo y necesariamente, cuando un número considerable de ciudadanos tienen el engreimiento de creerse iguales en virtud a sus gobernantes.

O bien cuando ciertos grandes hombres, y en nada inferiores a otros por su virtud, son afrentados por otros que - están en alta posición. O bien cuando algún varón esforzado no tiene parte en los honores.

Asimismo cuando unos están en gran pobreza y otros en gran abundancia. Asimismo cuando algún hombre es grande y -- capaz de ser más grande aún, aspira a la monarquía.

Pero las repúblicas y las aristocracias se destruyen - sobre todo por la desviación de la justicia en la forma misma de gobierno. Y así en las primeras el principio de su disolución es el de no estar bien mezcladas democracia y oligarquía, y en la aristocracia el no estarlo esos dos elementos - y además la virtud, pero sobre todo los dos dichos.

12-IBIDEM, pág., 249-250 cfr.

Las que se inclinan más a la oligarquía se llaman aristocracias, y las que lo hacen en favor del pueblo, repúblicas; y por esta causa son más seguras éstas que aquéllas. Porque el número mayor es el más fuerte, y donde hay igualdad hay mayor satisfacción, mientras que los ricos, si la constitución les da la supremacía, tienden a ser arrogantes y codiciosos. Y en general, por cualquier lado que se incline la constitución, en esta dirección se mudará al aumentar sus pretensiones cada uno de los respectivos partidos; y así la república desemboca en democracia y la aristocracia en oligarquía.

Por otra parte, y por propender todos los gobiernos aristocráticos hacia la oligarquía, aumentan su fortuna las clases superiores; y estos privilegiados pueden además hacer lo que les plazca y formar alianzas matrimoniales con quien quieran.

"En las aristocracias es donde mayormente pasan inadvertidas esas revoluciones que se producen por una relajación gradual, y que, según dijimos antes, ocurren en general en todas las formas de gobierno, donde causas incluso insignificantes pueden determinar una revolución.

Las constituciones todas pueden ser minadas ya desde dentro, ya desde fuera, cuando hay una constitución de tipo contrario en una ciudad cercana, o aun lejana, pero poderosa!"
(13).

13-IBIDEM, pág., 251-252 cfr.

Habla el capítulo VII de la conservación de las constituciones. En los regímenes bien combinados de nada hay que cuidar con tanto celo como de que no se contravenga en nada a la ley, y muy especialmente atender a las infracciones -- más leves, porque la transgresión de la ley se desliza insensiblemente, pero produce el mismo efecto de esos pequeños gastos que, repetidos con frecuencia, acaban por consumir el patrimonio.

Es preciso también esforzarse en prevenir, por medidas legislativas, las rivalidades y facciones de las clases superiores, e impedir que quienes están fuera de la contienda vengan a tomar parte en ella. No es de cualquiera discernir el mal desde sus comienzos, sino del hombre de Estado. - Con respecto a las revoluciones que ocurren en las oligarquías y en las repúblicas a causa del censo de la propiedad, y que tienen lugar cuando permaneciendo el censo invariable ha habido un aumento de dinero.

Debería proveerse por ley a un aumento o disminución en las contribuciones.

Por otra parte, y como el espíritu revolucionario se origina también por circunstancias de la vida privada, debería crearse una magistratura para vigilar a quienes viven -- en desacuerdo con la constitución.

Por encima de todo, sin embargo, toda república debe ordenarse por la legislación y otras medidas administrativas de modo tal que las magistraturas no sean una fuente de lucro

"Tres cualidades deben tener quienes hayan de asumir - las más altas magistraturas: en primer lugar, lealtad a la - constitución establecida; después, la mayor competencia en - el desempeño del cargo, y en tercer lugar, la virtud y la -- justicia adecuadas en cada régimen a la respectiva forma de gobierno". (14)

De la destrucción de las monarquías trata el capítulo -- VIII. Réstanos declarar también, en lo tocante a la monar-- quía, las causas de su destrucción y los medios naturales de su conservación. Lo que hemos dicho a propósito de los gobier-- nos constitucionales se aplica casi en sus términos al caso - de las realezas y tiranías. La realeza, en efecto, se apro-- xima a la aristocracia, y la tiranía por su parte es un com-- puesto de oligarquía y democracia en sus formas extremas; y por esta razón es el régimen más pernicioso para los súbdii-- tos, por ser una mezcla de dos males.

Por lo demás, una y otra forma de gobierno personal - se oponen entre sí absolutamente desde su mismo origen. La - realeza , en efecto, tiene por origen la defensa de los ciu-- dadanos eminentes contra el pueblo, y el rey se elige entre los ciudadanos que se distinguen por la excelencia de su vir-- tud o de acciones que tienen su fuente en la virtud, o por - alguna superioridad de este género en su linaje, mientras -- que al tirano lo eligen de entre el pueblo y la multitud pa-- ra oponerlo a los notables y con el fin de que el pueblo no

resiente ninguna injusticia por parte de aquéllos.

El fin del tirano es el placer, en tanto que el del rey es el bien.

Las causas de las revoluciones son las mismas en los gobiernos constitucionales y en las monarquías: por injusticia, por miedo y por desprecio se sublevan a menudo los súbditos contra sus monarcas; ahora bien, la forma de injusticia que más se resiente es la insolvencia, y a veces también la privación de la propiedad privada.

La insolencia ofrece muchas variedades, pero todas -- ellas engendran la cólera, y de los hombres encolerizados la mayoría comúnmente atacan por venganza y no por ambición.

Otros atacan a los monarcas como si tomaran parte en una hazaña desusada que les diera nombre y fama ante los demás, pues no es el reino, sino la gloria, la posesión a que aspiran.

Dos son sobre todo las causas que mueven a los hombres a atacar a los tiranos, y son el odio y el desprecio.

La realza por su parte se destruye muy raramente por causas externas.

"De dos modos, en efecto, puede ser destruida: uno cuando viene la discordia entre quienes participan de la realza; otro cuando los reyes pretenden gobernar a la manera de los tiranos, es decir cuando aspiran a extender su autoridad a -- otras esferas y fuera de la ley.

El rey deja de serlo en cuanto le falta el consenti---

miento de sus súbditos, mientras que el tirano lo sigue siendo aunque ellos no quieran". (15)

2.2 SANTO TOMAS DE AQUINO

Nació en 1225 en el castillo de Roccasecca, provincia de Nápoles, de familia noble, se ordenó sacerdote en 1251; trabajó junto con Alberto Magno, profesor de la corte pontificia y teólogo del papa, escribió numerosas obras como "Los Comentarios a Aristóteles", "Suma Contra los Gentiles", la "Suma Teológica", etc.

Rumbo al Concilio de Lyon al llegar a Fossanova en el norte de Italia, después de un mes de camino largo y agobiante, con la salud quebrantada quiso alojarse en el monasterio cisterciense. Allí falleció el 7 de marzo de 1274.

Comenta nuestro autor que la verdad es la estructura misma del universo, en su origen y en su fin; dedicarse a su consideración es propio de la sabiduría.

"Verdad, Unidad, Bien son características trascendentales, sin las cuales no se puede dar ser alguno". (1)

Acepta el proyecto del hombre, pero no reduce al hombre a un mero proyecto, individual en absoluto, en el cual cada uno tuviese que construir por completo su totalidad, como si nada le hubiera sido dado. "En otras palabras, acepta al hombre --

15-IBIDEM, pág., 256-261 cfr.

1-DE AQUINO, TOMAS. Tratado de la Ley--Tratado de la Justicia--Opúsculo Sobre el Gobierno de los Príncipes. México, Editorial Porrúa S.A., 1975, pág., XV

libre; pero no lo convierte en el ídolo de una libertad absoluta, como querrían algunos de nuestros contemporáneos". (2)

Para Santo Tomás lo más valioso es el amor; no basa su moral en leyes rígidas sino más bien en principios válidos - en todos los casos por ejemplo "la gravedad de una injusticia se mide por la calidad del daño que se infiere al prójimo, y la gravedad del daño por el tipo de bien que se le arre~~ba~~ta". (3)

En el "tratado de la ley" Santo Tomás afirma: "el principio externo que nos mueve al bien es Dios, quien nos dirige con su ley y nos ayuda con su gracia". (4)

Y sobre la ley en general trata tres aspectos; su esencia, la diferencia de leyes y sus efectos.

a) Esencia de la ley. Dios es pues autor último de la ley. Pero no lo es de manera tiránica, impositiva, como veremos en seguida; porque la ley no es sino el bien mismo del hombre.

Y como el hombre no es un ser puramente material, no puede guiarse solamente por las tendencias de los sentidos, como los animales, sino por la razón; por ello la ley, norma y medida de sus actos, se funda en la razón.

Los actos legítimamente humanos tienen un dinamismo interno que los impulsa hacia la felicidad del hombre. Pero éste no puede conseguirla en aislamiento, y mucho menos a --

2-IBIDEM, pág., XVI

3-IBIDEM, pág., XXV

4-IBIDEM, pág., 3

costa de los demás. Por el contrario, el ser humano encuentra su felicidad completa sólo en el seno de una comunidad, - de la que forma parte. Por ello todo bien rectamente entendido, es directa o indirectamente comunitario. Si hubiera quien pudiese actuar de manera completamente individual, sin relación alguna con nadie, ni con Dios ni con la comunidad humana, ése tal no necesitaría ley alguna. Por ello Santo Tomás - concluye que toda ley necesariamente ha de tender al bien común.

Pero precisamente porque toda ley es en el fondo comunitaria, no hay ningún individuo capaz de dictar su propia ley por sí mismo. Legislar toca, pues, o bien a toda la comunidad, o a quien tiene por autoridad el cuidado de la misma. Y es -- que únicamente la comunidad en pleno, o quien de manera universal mira por su bien, puede indicar los caminos que verdaderamente conducen al bien común.

Sin embargo, tratándose de seres humanos, no hay posibilidad alguna de que actúen por la ley, si no la conocen. Así como la ley necesita originarse en la razón, así también la razón ha de conocerla para poder actuar de acuerdo con ella. Por lo mismo es necesario que la ley sea promulgada; es decir, que quien la dicta (sea el superior o la comunidad), la dé a conocer a quienes deben cumplirla.

Concluye Santo Tomás esta cuestión con su ya clásica definición de ley, que es una "cierta ordenación al bien común promulgada por aquel que tiene a su cargo una comunidad". (5)
5-IBIDEM, pág., 7

b) Los diversos tipos de ley en general: La ley eterna.- "Se le llama eterna, porque Dios lo es, y el plan de su obra coexiste con él, aunque la obra misma de la creación, sujeta a sus leyes particulares, se desarrolle en el tiempo." (6)

La ley natural.- "no es otra cosa sino la participación de la ley eterna en la creatura racional". (7) Mientras los cuerpos se mueven a actuar ordenadamente movidos por equilibrio de fuerzas, y el animal por instinto, el hombre puede hacerlo por libre elección. "Y es que la luz natural, por la cual discernimos el bien del mal, no es otra cosa sino la -- impresión de la luz divina en nosotros". (8)

La ley humana. Precisamente por su capacidad de elegir ciertos caminos hacia el bien, y por no estar sujeto tan solo a las energías físicas, el hombre goza de bastante amplitud en ciertos campos para escoger las vías que lo conduzcan a su fin. Este, en efecto, es el único absoluto en el campo de la acción humana; aunque exige ciertos principios normativos básicos, que, ordinariamente hablando, serán necesarios para no engañarse en la búsqueda de un bien verdadero. Por ejemplo, para ser el bien será necesario no matar. Pero habrá circunstancias, verbi gracia la defensa de una comunidad, en que para buscar el bien sea necesario matar a un agresor injusto. Por ello queda al hombre toda una gama posible de -- lecciones respecto a las aplicaciones prácticas de la manera

6-IBIDEM, pág., XXXVII

7-IBIDEM, pág., 9

8-IBIDEM, pág., 9

como se ha de buscar el bien, a partir de aquellos principios universales comunes a todos. Tales son las leyes establecidas por los hombres.

Los efectos de la ley. Todo lo que la ley pretende es -- hacer buenos a los hombres, porque está encaminada a dirigir sus actos hacia el bien común, y esa es la intención de todo legislador al establecer la ley.

El alcance de la ley es cuádruple: actos preceptivos, -- cuando manda realizar una obra necesaria para el bien común. Actos prohibitivos, cuando restringe lo que es de suyo malo por naturaleza para la comunidad. Actos permisivos, cuando -- concede amplitud de elección en acciones que ni ayudan ni -- dañan al bien común. Y finalmente actos punitivos, cuando -- usa del temor del castigo como un medio para restringir las acciones destructoras del bien.

Atendiendo a la posibilidad de cambio en la ley natural. Santo Tomás advierte que tal mutación puede hacerse de dos -- maneras: por adición o por sustracción. Nada impide que la -- ley divina o humana pueda añadir a la ley natural ciertos -- actos útiles o necesarios a la vida humana. Se ocurre en nuestro tiempo pensar, por ejemplo en el derecho al salario -- mínimo, como un enriquecimiento de la ley, de la justicia natural.

Piensa nuestro filósofo que jamás desaparecerán los principios básicos y fundamentales. "La ley natural es inmutable respecto a los primeros principios". (9)

"No habrá hombre en el mundo, por corrompido que parezca, que en el fondo no reconozca como norma de la razón que --- 'ha de obrarse el bien y evitarse el mal". (10)

Sin embargo, siendo la ley humana una ley secundaria, -- ha de subordinarse a la ley natural, de la que saca toda su fuerza. Y es que sólo puede ser ley en cuanto está conforme en las normas de la razón, que se manifiesta, como se dijo -- en la cuestión anterior, en la ley natural. "De ahí se sigue que toda ley humana en tanto es ley en cuanto se deriva de -- la ley de la ley natural. Mas si en algún caso una ley se -- contrapone a la ley natural, ya no es ley, sino corrupción -- de ley". (11)

"Toda ley humana ha de establecerse para común utilidad -- de los ciudadanos, y no para fomentar el interés privado de unos cuantos". (12) Por ello la ley humana ha de ser proporcionada al bien común, y así ha de aplicarse a todos los súbditos universalmente, ser suficientemente amplia como para -- incluir las diferencias de los particulares.

Esta misma característica la hace por una parte muy a---bierta, y por otra muy limitada, ya que ha de aplicarse a -- todo género de personas. De éstas, unas habrá avanzadas en -- la virtud, y otras sumergidas en los vicios, y no puede exigirse lo mismo a unas y a otras.

10-IBIDEM, pág., XLII
11-IBIDEM, pág., XLII
12-IBIDEM, pág., XLIII

No queda más a la ley humana, pues, que aceptar su propia limitación, por la que no es capaz de contener todos -- los vicios; y así, sólo puede prohibir los más graves, como el robo y el homicidio.

Un segundo núcleo de problemática surgiría al preguntarnos si las leyes humanas obligan al hombre en conciencia. -- Santo Tomás distingue entre leyes justas e injustas. Las -- primeras lo serán si miran al bien común, si han sido establecidas por quien tiene la autoridad suficiente, y están -- dentro de su competencia, y finalmente si distribuyen bien -- las obligaciones entre todos los súbditos en orden al bien -- común. Dichas leyes obligan en conciencia. "Y las leyes son justas según su fin, cuando se ordenan al bien común". (13)

Las segundas lo serán cuando quien tiene autoridad las -- ha impuesto por su propio provecho, o bien sobre pasando los límites de su competencia, o lesionando la debida proporción que debe haber en la distribución de las cargas entre los -- súbditos, o cuando contradicen la ley natural y divina. Tal tipo de ley en realidad no es ley, sino violencia, y no sólo obliga al hombre en conciencia, sino en algunos casos precisamente lo obligarán a no cumplirlas; porque "es necesario -- obedecer primero a Dios que a los hombres". (14)

La ley humana es un dictado de la razón que guía los actos humanos. Y según esto, puede haber dos causas para cambiarse justamente: la primera de parte de la razón, y la se-

13-IBIDEM, pág. 43

14-IBIDEM, pág. 43

gunda de parte de los hombres cuya conducta se regula por --
tal ley. (15) Primero, porque la razón está en constante pro
greso, tanto en el conocimiento como en la aplicación de los
principios especulativos y prácticos. Ya hemos visto cómo --
aun la ley natural puede cambiarse por adición. Mucho más la
humana, ya que las instituciones de los hombres son al prin
cipio muy deficientes e imperfectas, y tienen a desarrollarse
cada día, y a volverse más perfectas. Segunda, porque ---
cambian también las condiciones de los hombres, y éstos de
ben satisfacer sus necesidades según las diversas situacio--
nes. Así, por ejemplo, un pueblo educado y justo puede libre
mente elegir sus propios gobernantes; en cambio un pueblo --
maleado o totalmente ignorante ha de ser gobernado al princi
pio por autoridades que impongan la justicia, aun cuando los
súbditos se mostrasen rebeldes. Conforme éstos se mostraren
más aptos para una justa participación democrática, la ley -
debería ir cambiando para concederla.

Sin embargo, aun cuando la ley ha de cambiarse cuando lo
exija el bien común, Santo Tomás advierte que no se debe ser
fácil en introducir dichos cambios, cuando éstos contradicen
las costumbres sanas de un pueblo; y es que éstas contribu--
yen a conservar el patrimonio cultural y la sabiduría de los
antiguos, y que, arraigada la observancia de las mismas en--
tre la gente, y mucho le facilita el cumplimiento de la ley.
Por tanto se ha de tener sumo cuidado de no modificar la ley

sino sólo cuando la ya establecida realmente perjudique al - pueblo o lesione la justicia, o bien cuando la nueva ley in- troducida verdaderamente contribuya a un bien notable de la comunidad.

"Cuando se cambia una ley, disminuye su fuerza coactiva, - favorecida por la costumbre. Por tanto nunca ha de cambiarse una ley, a menos que los inconvenientes del cambio compensen, por el bien común que se prevé". (16)

Y es que la costumbre en muchos casos puede tener fuerza de ley; porque la sabiduría humana no sólo se manifiesta por la palabra, sino también por las obras. Por lo mismo, una -- ley escrita o aceptada por tradición puede cambiarse por la - costumbre, cuando los hechos ordinarios de los hombres repe- tidamente manifiesten la mente y la voluntad justa de un pue- blo, e indiquen un recto uso de la razón común." Y siendo el - pueblo el natural artífice de la ley, una costumbre del mis- mo puede legítimamente abolir o interpretar las leyes escri- tas. Y quien tiene a su cargo el dirigir la comunidad tiene - potestad para dispensar de la ley humana que está bajo su -- cargo, en todos aquellos casos en que la ley sería perjudi- cial según las personas y los casos, de modo que sea lícito- el que no se observe algún precepto de la ley. Mas si llega- re a conceder la dispensa sin ninguna razón, y sólo por su - voluntad, sería infiel o imprudente; infiel, si no atiende - al bien común; imprudente, si ignora la razón de tal dispensa."

16-IBIDEM, pág., 48

17-IBIDEM, pág., 50

Y es que las leyes humanas no son tan perfectas que puedan abarcar del todo la totalidad de los casos, las personas y las circunstancias.

De los preceptos jurídicos. El derecho natural es el fundamento de toda las leyes. Pero unos preceptos tienen su fuerza directamente de la exigencia natural del hombre, como se ha dicho; por ejemplo, el derecho a la vida. Otros, solamente de la institución divina o humana. Son los positivos, que establecen las normas para lograr el bien común en una sociedad concreta. Si se refieren éstos últimos al culto divino, se llaman ceremoniales; si a las relaciones de justicia entre los hombres, se denominan jurídicos.

Distingue cuatro tipos de preceptos, que analiza con detenimiento: Primero, el que reglamenta las relaciones entre el pueblo y el gobierno. Dos principios han de regir el poder supremo en una nación: primero, el que todos tengan una parte en el ejercicio del gobierno, y que todos amen la ley y la guarden. Segundo, el que el tipo de gobierno sea la más perfecta combinación de las diversas clases posibles.

"Pero la mejor constitución de una ciudad o reino es aquella en la cual uno solo tiene la presidencia de todos y es el depositario del poder; pero de tal modo que otros participan de tal poder, y que todos sean los dueños de tal poder, tanto porque puedan ser elegidos cualesquiera del pueblo, como porque deban ser elegidos por todos. Tal es la mejor política: la que está presidida por uno, pero con un régimen mixto; se da entonces también la aristocracia, ya que

algunos participan del poder, y la democracia, o sea el poder del pueblo, en cuanto al pueblo corresponde la elección de los gobernantes, los cuales pueden ser elegidos de entre el pueblo" (18)

Segundo, el que ordena la convivencia de los miembros de la sociedad.

Tercero, el que reglamenta las relaciones con los extranjeros

Cuarto, el que dirige las relaciones domésticas entre señor y siervo, marido y mujer, padres e hijos.

Ahora bien, una cosa puede pertenecer a alguien de dos maneras: o por naturaleza (como la vida pertenece al hombre), o por convención (como esta casa pertenece a gutano). En el primer caso tenemos el derecho natural, en el segundo el derecho positivo. El primero se expresa por la ley natural, el segundo por las leyes positivas. Sin embargo es necesario advertir que la naturaleza del hombre está por sobre sus convenciones, y por lo mismo no puede la ley positiva jamás oponerse a la natural, sin convertirse en violencia y tiranía.

"Probablemente nuestro pensador escribió los 15 capítulos del primer libro y los cuatro primeros del segundo durante su cátedra en la corte pontificia, alrededor de 1265-1266. Posteriormente completó el libro segundo y escribió el tercero y el cuarto algún discípulo suyo, probablemente Tolomeo de Lucca, a quien suelen atribuirse." (19)

Tomamos la cita anterior (19) del "Opúsculo Sobre el Gobierno de los Príncipes". Igual que las siguientes ideas.

Toda necesidad de gobierno proviene de que el hombre --- es un animal social y político, que vive en comunidad.

Un régimen puede revestir diversas formas: será oligárquico cuando unos pocos dominan al pueblo por las riquezas; democrático si el dominio está en manos del pueblo bajo; republicano cuando lo controla toda la multitud; aristocrático si unos pocos de entre los mejores llevan el gobierno y finalmente real, cuando la dirección de la nación dependa de una sola cabeza.

De ahí que Santo Tomás defina al rey como aquél que dirige toda la muchedumbre de una provincia o ciudad hacia el bien común.

El fin del rey es pues procurar el bien del pueblo. Y --- éste se consigue mediante la unidad, de la cual se deriva la paz. Si no lograrse esto, su gobierno sería inútil. Y como es más fácil que una sola cabeza pueda conservar la unidad, más bien que muchas, por eso es más útil el gobierno monárquico. Mas en caso de que fuesen varios los gobernantes, necesario sería que aun entre ellos hubiese un principio de unión para conservar la unidad.

Pero así como el mejor régimen es el que tiene una sola cabeza, cuando es justo, así cuando es injusto se convierte en el peor.

Y el régimen será injusto cuando el gobernante busca su-

bien particular y no el común. Por ello la tiranía se apartará más del bien común que la oligarquía, y ésta que la democracia.

El tirano es el más gravoso al pueblo, porque se impone sobre los súbditos según le dictan las pasiones, para satisfacer sus deseos.

De todo ello concluye en el capítulo VI cómo el gobierno de uno solo es el mejor. Pero ya que puede fácilmente convertirse en tirano, necesita ciertos controles de parte del pueblo.

En primer lugar no es siempre recomendable la resistencia armada, porque muy difícilmente se podrá tener más poder que el tirano, y así los daños que se seguirían al pueblo serían peores. Además, aun en el supuesto de que se le derrocaria, no habría ninguna seguridad de que los nuevos jefes que hubiesen guiado el movimiento fuesen mejores, ya que habrían tomado el poder por la imposición. Tampoco el tiranicidio parece la solución conveniente, por las mismas razones. De ahí que en ocasiones haya de tolerarse una cierta tiranía, cuando de lo contrario se siguiesen mayores daños al pueblo.

Queda sólo la resistencia mediante la autoridad pública. Cuando el pueblo puede elegir por derecho a su propio rey, - de igual manera tiene poder para destituirlo, ya que éste no merece la fidelidad de la multitud al pacto por el que se le ha dado el oficio. Cuando se trata de autoridades intermedias tiránicas, cuya elección dependa de un superior, a ésta -

habrá que acudir para el remedio. Y si absolutamente no hubiese recurso humano contra la tiranía, sólo quedaría la posibilidad de acudir a Dios, soberano supremo, y esperar de él la solución del problema, la cual vendrá a su tiempo.

Un rey bueno y virtuoso ha de moverse a gobernar rectamente no por el deseo de honor y de gloria, cuya ambición destruye en el fondo toda bondad; sino por la recompensa eterna. Pues el mayor premio que a cada uno puede concederse por haber actuado bien es lograr la finalidad definitiva de su vida. Porque la felicidad se sigue de la virtud, que inclina a los hombres a obrar buscando el bien. De ahí se seguirá otro provecho para el buen gobernante: la firmeza de su régimen, pues no encontrará mejor sostén que el amor del pueblo. En cambio poca firmeza tendrá el tirano; por ello no suelen durar largo tiempo. Y es que como todo su dominio se funda en el miedo de los súbditos, sólo permanecerá hasta que éstos encuentren la manera de rebelarse. Igualmente será más fácil al príncipe justo abundar en riquezas por la buena administración y disposición del pueblo para colaborar. En cambio el tirano ha de disiparlas continuamente, porque sólo puede sostenerse basado en satélites y cómplices de la injusticia, con quienes ha de compartirlo todo.

Compara luego Santo Tomás el gobierno real con otros -- dos tipos de orden en la naturaleza, y encuentra ciertas analogías que le ayudan a reflexionar mejor el papel del --- príncipe: la primera es la del gobierno del alma sobre el -

cuerpo, ya que la razón ha de ser el principio de orden y - de unidad en todas las tendencias y apetitos. La segunda es la de Dios respecto al universo, pues todas las cosas que - existen se mueven bajo el régimen divino, que ha de buscar el bien de todos. De ahí que el rey ha de considerar que ha sido puesto por Dios para que ejerza en su reino la justicia y para que trate a todos con mansedumbre y bondad, como a - sus propios miembros.

Por tanto, así como Dios en el universo y el alma en -- el cuerpo señalan a cada cosa su orden, actividad propia y lugar, así ha de hacerlo el rey con sus súbditos.

Y como el fin de la virtud en el hombre es la felicidad eterna, se sigue que a ella tiende toda la comunidad. Mas a este fin no se puede llegar sólo por las fuerzas humanas, - y por ello no basta el gobierno del rey temporal para la -- completa conducción del reino; sino que el régimen toca al supremo Rey Jesucristo. Y este aspecto espiritual del reino ha sido encomendado no a los gobernantes, sino a los sacerdo-- tes, bajo la dirección del Sumo Pontífice, Vicario de Cristo y sucesor de Pedro.

Cierto es que el gobernante de tal manera ha de dirigir las actividades del pueblo, que no se oponga a la consecu-- ción de la vida eterna. Por eso ha de mandar aquello que lo conduzca a la felicidad, y prohibir cuanto lo aparta de ella

Dos cosas fundamentalmente competen a su gobierno: ordg narlo todo mediante la ley hacia la práctica de la virtud;

y como un medio para ello, procurar la suficiente abundancia de bienes materiales, especialmente la unidad, de la que se deriva la paz.

Una vez que ha establecido así las bases del bien, el segundo paso ha de ser conservarlo.

Finalmente ha de mirar por todo cuanto corresponde al desarrollo del pueblo por el bien común, cumpliendo lo anterior, corrigiendo lo que esté mal, supliendo lo que falta, y procurando perfeccionar lo que pueda estar mejor.

Las siguientes ideas pertenecen al "Opúsculo Sobre el Gobierno de los Príncipes".

Capítulo I. En todo aquello que se ordena a un fin, -- pero cuyos medios pueden ser unos u otros, es necesario que alguien dirija y decida, de manera que se llegue a dicho fin. Pero sucede que los hombres tienden al fin pretendido de diversas maneras. Por tanto el hombre necesita quien lo guíe hacia el fin.

Así, pues, si es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que tenga una guía dentro de la multitud. Ya que son muchos los hombres y cada uno busca para sí mismo lo que necesita. Esto considera Salomón cuando dice: --

Donde no hay un gobernante, el pueblo se disipa. Esto es razonable, puesto que no es lo mismo el fin propio y el fin común. Según el fin propio, todos difieren según el bien común, se unifica.

Más sucede que cuando muchas cosas se dirigen a un --

fin, unas lo hacen rectamente, otras de manera no recta. Por ello al gobernar una multitud se encuentran cosas justas e injustas. Así, pues, si los hombres libres se ordenan en comunidad al bien común dirigidos por una cabeza, régimen será recto y justo, cual conviene al hombre libre. En caso de que existiese un régimen injusto con una sola cabeza que buscase sólo su propio provecho y no el bien común, tal dirigente sería un tirano. Este nombre proviene de fuerza, en cuanto prive por el poder, y no rige por la justicia; por ello entre los antiguos se solía dar el nombre de tiranos a los poderosos. Mas si el régimen injusto no lo tiene uno en sus manos, sino muchos, entonces se llama oligarquía; o sea, el principado de unos pocos, cuando esos pocos opriman al pueblo por sus riquezas; su gobierno sólo difiere de la tiranía por el número de gobernantes. Si el régimen injusto es ejercido por muchos, suele llamarse democracia, o sea el poder del pueblo, el cual se da cuando el pueblo bajo oprime a los de arriba por el poder que le da la muchedumbre. En ese caso todo el pueblo se convierte en tirano. De manera semejante puede distinguirse un gobierno justo. Si lo administra una multitud de ciudadanos, se llama república, como por ejemplo cuando una multitud de quienes han ganado una guerra gobiernan la provincia conquistada. Si el gobierno es ejercido por una minoría virtuosa, se suele llamar aristocracia, o sea el gobierno de los mejores, y por ello se suelen llamar sus gobernantes optimates. Mas si el gobierno está en manos de uno

solo, entonces tal gobernante se llama rey. Por ello es -
 manifiesto que el concepto de rey quiere decir que uno solo
 presida y sea el pastor que guíe hacia el bien común, sin -
 buscar su propio interés. Y ya que es propio del hombre vi-
 vir en sociedad, porque no se basta viviendo solo para sa-
 tisfacer sus necesidades, para que sea más suficiente dicha
 sociedad para satisfacer las necesidades de la vida, es ne-
 cesario que sea más perfecta la unión de la multitud."Pues
 en una familia se da lo suficiente cuanto a la nutrición, -
 la generación de la prole y cosas semejantes; quiero decir
 que se da la suficiente unidad, pero sólo para esa pequeña
 unidad; mas cuando se trata de toda una ciudad, que es una
 comunidad perfecta en cuanto proporciona todo lo necesario
 para la vida, se necesita mayor unidad. Y todavía mas quan-
 do se trata de toda una provincia, donde se necesita unidad
 de defensa contra los enemigos. Por ello se llama rey por -
 antonomasia quien rige toda una ciudad o provincia; mas ---
 quien dirige una familia no es rey, sino padre. Mas por ---
 cierta semejanza entre ambos, se llama a veces a los reyes,-
 padres del pueblo.

De todo lo dicho podemos concluir que rey es aquel que
 dirige toda la muchedumbre de una provincia o ciudad hacia
 el bien común." (20)

Capítulo II. Así, en tanto un gobierno será útil en --
 cuanto tenga un éxito en conservar la unidad de la paz; pues

20-IBIDEM, págs., 257-259 *ofr.*

llamamos más útil aquello que mejor nos conduce a un fin. Y es claro que mejor puede llevar a cabo la unidad aquello -- que es uno de por sí, que muchos.

"Es además claro que varios gobernantes no podrían mantener la unidad de la multitud, si no estuviesen de acuerdo. Por tanto se requiere de todos ellos una cierta unión, para poder gobernar de al gún modo." (21)

Capítulo III. Así como el régimen de un rey es el mejor, así el de un tirano es el peor. Pues se oponen la república a la democracia, aun cuando ambos sean, como ~~se~~ ha dicho, regímenes en manos de la muchedumbre; la aristocracia a la oligarquía, ambas ejercidas por unos pocos; y el reino y la tiranía, ambos tipos de gobierno en manos de uno solo. Ya hemos explicado que el reino de uno solo es el mejor. Si pues a lo mejor se opone lo peor, síguese que el peor régimen sea la tiranía.

Y la fuerza de un gobernante injusto busca el mal de la multitud, cuando vuelve hacia su propio bien aquello que debía ser para el bien común. Dijimos que en un régimen justo, cuando más unido está el gobernante es más útil al régimen, de modo que es más útil el reino que la aristocracia, y la aristocracia que la república; así será todo lo contrario en un régimen injusto: mientras más unificado esté el régimen será más perjudicial. Por tanto es peor la tiranía que la oligarquía, y la oligarquía que la democracia.

"Por tanto los tiranos han de esforzarse por impedir que sus súbditos sean virtuosos, que tengan espíritu grande, porque temen no puedan sobrellevar su dominio injusto." (22)

Capítulo V. Cuando se ofrecen dos cosas de las cuales se puede seguir algún mal, hay que escoger aquella de la que se sigue el menor. Cuando la monarquía se convierte en tiranía, se sigue menos mal que la aristocracia cuando ésta se corrompe. Pues la disensión que sigue ordinariamente del régimen controlado por muchos destruye la paz, que es lo más importante en una sociedad; mas este bien no desaparece con la tiranía, aun cuando se dañan los bienes de los particulares, a menos que hubiese un exceso de tiranía, que perjudique toda la comunidad.

"Pues suelen suceder que, cuando surge una disensión entre los varios gobernantes, uno de ellos se imponga sobre los demás como señor de la multitud, lo cual puede verse -- claramente reflexionando sobre lo que ha pasado en la historia." (23)

Capítulo VI. Así pues, como ha de elegirse el régimen de uno solo como el mejor, y algunas veces sucede que se convierte en tiranía, que es el peor, se ha de trabajar diligentemente para que el pueblo controle de tal manera al rey, -- que éste no llegue a convertirse en tirano. Y una vez elegido el rey, se ha de controlar de tal manera su gobierno -- que se le quite la ocasión de convertirse en tirano.

22-IBIDEM, págs., 261-262 *ofr.*
23-IBIDEM, pág., 264

Y para lograr esto, se harán algunas consideraciones. Finalmente se ha de reflexionar en lo que se ha de hacer en caso de que el rey se convirtiera en tirano. Sin embargo, si la tiranía no fuese excesiva, es más útil tolerar por algún tiempo tal tiranía, que al derrocar al tirano cometer muchas arbitrariedades, que serían más dañosas que la misma tiranía. Pues suele suceder que quienes intentan derrocar al tirano a veces no puedan hacerlo, y sólo lo provocan a endurecerse más. Pero si alguno logra sobreponerse al tirano, con frecuencia se provocan disensiones entre el pueblo, o bien porque resurja de ahí otra tiranía, o porque el pueblo se divida respecto al nuevo régimen. Otra veces sucede que el pueblo logra derrocar a un tirano con ayuda de alguien. Mas ordinariamente éste suele acaparar el puesto del tirano, de modo que la situación posterior resulta peor que la primera, pues temiendo el nuevo tirano que le suceda lo mismo que al precedente, suele oprimir a los súbditos con mayor servidumbre. Así suele suceder en las tiranías que la postrera sea más grave que la primera, ya que no suele aquella quitar los gravámenes de la segunda, sino sólo añadir otros nuevos.

Cuando la tiranía es en exceso intolerable, algunos piensan que es virtud de fortaleza el matar al tirano, exponiéndose a sí mismo al peligro de muerte por el bien del pueblo.

Pero esto no está de acuerdo con la doctrina de los-

apóstoles, pues Pedro enseña que hemos de ser súbditos reverentes no sólo de los gobernantes buenos y humildes, sino también de los señores díscolos (II Pet. 2). Y sólo por la gracia de Dios se pueden soportar los sufrimientos injustos con paciencia.

Más bien parece que se ha de proceder contra la maldad del tirano por autoridad pública, más bien que por presunción privada de algunos. En primer lugar, si por derecho toca a un pueblo el elegir su propio rey, sin injusticia -- puede el mismo pueblo destituir al rey elegido o recortar su poder, si abusa tiránicamente del mismo. Y no ha de pensarse que es infiel la multitud que derroca a un tirano, -- aun cuando desde mucho tiempo atrás le hubiese estado sujeta; porque él mismo, al no cumplir su oficio fielmente como lo exige su obligación regia, ha merecido que la multitud no le sostenga el pacto por el cual ha sido hecho rey.

Mas si es derecho de algún superior el elegir rey para un pueblo, se debe esperar que él remedie la maldad de la tiranía.

Si absolutamente no se pudiese tener auxilio humano contra la tiranía, habrá que recurrir al rey de todos, Dios quien es el apoyo y la ayuda en las tribulaciones. Pues está en su mano el que el corazón cruel de un tirano se convierta, según dicen las sentencias de Salomón: "El corazón del rey está en manos del Señor quien lo inclinará a donde quisiere" (Prov. 12, 1).

Mas si el Señor juzgare indigno de convertirse de co razón a algún tirano, puede quitarlo de enmedio, o reducirlo a un estado infimo, como dice el Sabio: "Dios destruyó - el trono de los jefes soberbios, e hizo sentar en su lugar - a los humildes" (Eclo. 10, 17).

Pero para que el pueblo pueda merecer de Dios tal beneficio debe dejar de pecar, porque los impíos reciben la - potestad precisamente en castigo del pecado. (24)

Capítulo X. "Mas quienes están sujetos por el miedo, en cuanto ven la ocasión de levantarse contra el gobernante -- sin que se les castigue, lo harán, y con tanto mayor esfuerzo, cuanto más contra su voluntad se les tenía atemorizados." (25)

Capítulo XV. Y para tal conservación del bien público - hay tres impedimentos, de los cuales uno proviene de la misma naturaleza. Y es que el bien de la sociedad no debe establecerse sólo para determinado tiempo, sino ha de ser perpetuo, en cuanto sea posible. Sin embargo los hombres son mortales, y no pueden durar perpetuamente. Ni mientras viven -- son capaces de conservar su vigor, porque están sujetos a -- todas las variaciones de la vida humana, y por lo mismo no les es posible realizar el mismo oficio durante toda la vida. Otro impedimento proviene del interior de los hombres, a saber de la perversidad de los corazones; pues algunos son desidiosos para hacer lo que requiere el bien público y sobre

24-IBIDEM, pág., 265-267

25-IBIDEM, pág., 264

todo, otros dañan la paz social porque, transgrediendo la - justicia, perturban la paz de los conciudadanos. El tercer-impedimento para la conservación de la república viene de -fuera, pues los ataques de los enemigos tienden a disolver -la paz y el reino, y aun a destruir por completo la ciudad. Y para prevenir estos peligros, el rey tiene un triple ofi- cicio: el primero, el procurar que los hombres se sucedan u- nos a otros, y que se sustituyan en los diversos trabajos; -así sucede también en el régimen divino, pues como las cosas corruptibles no pueden durar, ha previsto que se sucedan u- nos a otros por generación; de modo que así como se conserva la integridad del universo, así mediante el cuidado del rey se conserve el bien de la multitud de los súbditos, dispo- niendo que unos tomen el lugar de aquellos que ya no pueden desempeñar un oficio. El segundo, el reprimir a quienes quie- ren obrar con injusticia y promover a quienes obran con vir- tud, mediante las leyes y preceptos, castigos y premios; en esto ha de seguir el ejemplo de Dios, quien dio una ley a - los hombres, y premian a quienes la cumplen y castiga a los transgresores. El tercero, cuidado de los reyes es que la -- sociedad que les ha sido encomendada esté segura contra los ataques de los enemigos. Pues de nada serviría el precaver - los peligros internos, si no pudiese defenderse de los exte- riores.

"Finalmente toca al rey, para promover el bien común, el ser solícito en el desarrollo del pueblo; y para esto ha de

ESTÁ TESIS
SALIR DE LA BIBLIOTECA
179 DEZE

cumplir todo lo anterior, y corregir lo que esté mal, ^{suplir} en lo que falta, y procurar perfeccionar aquello que podría estar mejor." (26)

2.3 NICOLAS MAQUIAVELO (1469-1527)

Escritor renacentista de vida modesta, vivió en una de las etapas más tormentosas de una Italia no integrada nacionalmente, legó varias obras que influyeron en las generaciones posteriores; merecedoras de elogios como de injustas -- críticas; fué profundamente serio y perspicaz, analítico -- sin sentimentalismos; creador del concepto moderno de la política, según el cual la vida pública de gobernantes y gobernados debe regirse por vínculos jurídicos.

En "El Príncipe" analiza el gobierno de un hombre, personal y en ocasiones tiránico en circunstancias históricas de violencia. Y en los "Discursos Sobre la Primera Década de Tito Livio" se ocupa de estudiar un sistema de gobierno republicano, en una época de relativa paz y justicia.

Se trata de exponer dos formas distintas de gobierno, -- válidas, si con cualquiera de ellas se obtenía lo fundamental de mantener incólume al estado y lograr el mayor bien para los súbditos.

Discursos Sobre la Primera Década de Tito Livio

Se divide el libro en tres partes: una versa sobre la idea y la organización del Estado; la siguiente, sobre la necesidad de defenderlo y engrandecerlo; la tercera, sobre las

causas de su prosperidad y decadencia. Existen, nos dice, - formas puras e impuras de gobierno. Las puras son la monarquía, la aristocracia y la democracia, que surgirán de acuerdo con las circunstancias. Las impuras son la tiranía, la oligarquía y la demagogia.

En una República, el pueblo debe ejercer el derecho de crítica y acusación contra el gobierno, pues derivándose de ello una acción judicial, se evita el choque de las facciones, es decir, se eliminan las inciertas soluciones de fuerza. En una República, el legislador sagaz debe concentrar -- toda la autoridad en sí mismo, teniendo siempre en cuenta -- que su objeto es lograr el bien público y no su interés privado. Mas si el bienestar de las naciones no depende tanto del buen gobierno de la suprema autoridad, sino más bien de las leyes que el gobernante deje a su muerte.

Jamás un Estado debe dar saltos en sus instituciones políticas. Un país que se libera de un tirano, y pasa a ser -- gobernado por la voluntad de sus ciudadanos, se encuentra en grave peligro; sus enemigos serán quienes antes eran protegidos por el tirano, y aunque en la nueva situación también se otorguen beneficios, como éstos son más bien compensaciones adecuadas, no inspirarán el mismo agradecimiento que las dádivas caprichosas. En un Estado libre, quienes realmente se benefician son los ciudadanos, pero esta utilidad colectiva con frecuencia sólo se aprecia cuando se pierde. Por lo tanto, como los partidarios de un Estado libre suelen ser --

tibios, y encarnizados sus enemigos, este sistema de gobierno suele enfrentarse a graves peligros.

Hace surgir en este libro una doctrina moderna de capital significado: la libertad, viene a decirnos; no se adquiere de manera súbita y milagrosa, sino por medio de la constante práctica de ella. Asimismo, las buenas leyes carecen de todo valor si no son impuestas por un gobernante enérgico, a fin de que los pueblos, mediante la puesta en práctica rigurosa de una legislación justa, vayan mejorando.

Es un ejemplo de profunda inteligencia esta tesis, que se halla al principio de la parte en que se refiere a cómo caen los Estados. Nada es más necesario para una asociación de hombres, secta religiosa, República o Monarquía, que restaurar sus instituciones de tiempo en tiempo; restablecer el prestigio y el poder que tuvo en sus comienzos, y que ello sea el producto o la consecuencia de buenas leyes o de buenos hombres, sin necesidad de ninguna intervención de fuerza extraña.

Recogeremos, finalmente, una de sus agudas apreciaciones, la de que los pueblos caen en la degeneración a causa de los malos gobernantes, así como mejoran con el ejemplo que les dan los buenos. Y Maquiavelo hace suyas estas dos afirmaciones: las muchedumbres siempre imitan a sus gobernantes (Tito Livio); el ejemplo del Príncipe es seguido por las masas, las cuales tienen siempre los ojos puestos en él. (Lorenzo de Médices).

En los Discursos Sobre la Primera Década de Tito Livio - comenta que al principio los hombres se concentraron para su mejor defensa; conociendo la diferencia entre lo bueno y lo malo; para evitar el mal crearon leyes escogiendo como jefe - el más justo y sensato; cuando estos degeneraron surgió la - tiranía.

Esta dio origen a los desórdenes, conspiraciones y aten tados contra los soberanos, tramados, no por los humildes y débiles, sino por los que sobrepujaban a los demás en riquezas, generosidad, nobleza y ánimo valeroso, que no podían -- sufrir la desarreglada vida de los monarcas.

La multitud, alentada por la autoridad de los poderosos, se armaba contra el tirano, y muerto éste, obedecía a aqué-- llos como a sus libertadores. Aborreciendo los jefes de la - sublevación el nombre de rey o la autoridad suprema de una - sola persona, constitufan por sí mismos un gobierno, y al -- principio, por tener vivo el recuerdo de la pasada tiranía, - ateníanse a las leyes por ellos establecidas, posponiendo su utilidad personal al bien común, y administrando con suma di ligencia y rectitud los asuntos públicos y privados.

Casi ningún estado tiene tan larga vida que sufra muchas de estas mutaciones sin arruinarse, siendo frecuente -- que por tantos trabajos y por la falta de consejo y de fuerza quede sometido a otro estado vecino, cuya organización -- sea mejor.

"Un legislador prudente que conozca estos defectos, --

huirá de ellas, estableciendo un régimen mixto que de todas participe, el cual será más firme y estable; porque en una constitución donde coexisten la monarquía, la aristocracia y la democracia, cada uno de estos poderes vigila y contrarresta los abusos de los otros". (1)

"Los hombres hacen el bien por fuerza; pero cuando gozan de medios y libertad para ejecutar el mal, todo lo llenan de confusión y desorden". (2)(Corrupción gubernamental)

En toda república hay dos partidos, el de los nobles y el del pueblo. Todas las leyes que se hacen en favor de la libertad nacen del desacuerdo entre estos dos partidos, los buenos ejemplos nacen de la buena educación, la buena educación de las buenas leyes, y éstas de aquellos desórdenes.

En cada ciudad debe haber manera de que el pueblo manifieste sus aspiraciones, y especialmente en aquellas donde para las cosas importantes se valen de él.

"Las aspiraciones de los pueblos libres rara vez son nocivas a la libertad, porque nacen de la opresión o de la sospecha de ser oprimido". (3)

"Es verdad indudable que un pueblo corrompido que vive bajo la dominación de un príncipe, no llegará a ser libre aun que éste con toda su estirpe desaparezca. Conviene, pues,

1-MAQUIAVELO NICOLAS. Obras Políticas. Edit. Ciencias Sociales (I.C.L.), La Habana, Cuba, 1971, pág. 65-66

2-IBIDEM, pág., 67

3-IBIDEM, pág., 68

que sea otro príncipe quien destrone al reinante. Un pueblo entales condiciones ni vive tranquilo sin tener señor, y gozará de libertad cuando encuentre uno que por sus condiciones y virtudes quiera concederla y durante el tiempo que éste reine.

"Un pueblo en decadencia por la corrupción de las costumbres, si se regenera, es gracias a las condiciones del -- hombre que la dirige, no por las virtudes de la generalidad de los ciudadanos afectados a las buenas instituciones; e -- inmediatamente que aquel muere, vuelve el pueblo a sus anteriores hábitos". (4)

La constitución y las leyes hechas al organizar una república y cuando los hombres son buenos, carecen de eficacia en tiempos de corrupción.

"Para organizar un gobierno se deberá acudir mejor a -- instituciones monárquicas que populares, a fin de que los -- hombres cuya insolencia no pueden corregir las leyes, sean -- refrenados por un poder casi regio". (5)

Conviene advertir a este propósito, que cuando se presenta una dificultad grave en una república o contra una república por causas internas o externas, y llega a un punto de inspirar general temor, es mucho mejor contemporizar con ella que intentar extirparla; porque casi siempre lo ejecutado -- para extinguirla, aumenta y acelera el mal temido.

4-IBIDEM, pág., 92-93

5-IBIDEM, pág., 94-95

Tales accidentes ocurren en las repúblicas con más -- frecuencia por causas interiores que exteriores.

Los gobernantes que quieren destruir u oponer resistencia a la fuerza e ímpetu de estos males, (revolución) deben ser muy vigilantes para no aumentar lo que quieran --- disminuir; atraer lo que desean alejar, y secar una planta -- regándola; deben estudiar bien el mal: si se encuentra en -- condiciones de poderlo curar, curarlo sin consideración alguna; y si no, dejarlo estar, guardándose bien de contrariar lo". (6)

"Cuando los hombres no combaten por necesidad, combaten por ambición, la cual es tan poderosa en el alma humana, que jamás la abandona, cualquiera que sea el rango a que el ambicioso llegue". (7)

"El gran deseo de libertad en el pueblo y el gran desecorde mando en la nobleza. Cuando ambas clases no se ponen de acuerdo para hacer una legislación favorable a la libertad y cada una se dedica a enaltecer a un ciudadano, surge inmediatamente la tiranía". (8)

"Digo, pues, que el medio más fácil de arruinar una república donde el pueblo tenga facultades para tomar determinaciones es aconsejar a éste brillantes conquistas, porque en tal caso siempre decide acometerlas, sin que puedan impedirlo los de la contraria opinión". (9)

6-IBIDEM, pág., 110-111 cfr.

7-IBIDEM, pág., 116

8-IBIDEM, pág., 123

9-IBIDEM, pág., 138

"Se vence fácilmente si el pueblo no tiene jefe en quien apoyarse, pues nada aparece tan terrible como una multitud amotinada y sin jefe, y, sin embargo, nada es más débil.

Cuando el pueblo se subleva y no quiere correr este peligro, debe nombrar inmediatamente un jefe que lo mantenga unido y provea a su defensa.

No haciendo esto sucederá siempre lo que dice Tito -- Livio en la referida frase, que la multitud es valerosa; pero cuando cada cual empieza a pensar en el propio peligro, se convierte en débil y cobarde". (10)

Notas del libro tercero de las Décadas.

"Las repúblicas o las sectas religiosas, afirmo que son saludables las alteraciones encaminadas a restablecerlas en sus principios originales.

También es una verdad más clara que la luz del día -- que de no renovarse estos cuerpos, parecen. La renovación -- sólo puede hacerse, como he dicho, volviendo a las primitivas instituciones, porque los principios de las religiones, repúblicas y reinos, por necesidad contienen en sí algo bueno en que fundan su primer prestigio y su primer engrandecimiento". (11)

Los que estudian atentamente la historia antigua saben que en toda mutación de régimen político, de república a tiranía o de tiranía a república, se necesita un castigo memorable aplicado a enemigos del régimen imperante."Quien logra

10-IBIDEM, pág. 143-144 cfr.

11-IBIDEM, pág. 221

ra ser tirano y no matase a Bruto, y quien estableciera una república y no matase a los hijos de Bruto, duraría poco -- tiempo". (12)

"Ningún príncipe vivirá seguro en su reino mientras vivan en él los despojados de la corona; el segundo recordará a los poderosos que las viejas ofensas no se borran con beneficios nuevos, tanto menos cuanto el beneficio es inferior a la injuria". (13)

"Los príncipes empiezan a perder el trono cuando empiezan a quebrantar las leyes y los antiguos usos y costumbres, con los cuales han vivido los hombres largo tiempo". (14)

De las conjuraciones.

Debemos examinar que contra quién se forma la conjuración, y veremos que es, o contra la patria, o contra un príncipe.

Contra los príncipes una mucho más importante que las demás, es la general animadversión que inspire, porque los príncipes que concitan en contra suya el odio universal tienen entre sus súbditos algunos más especialmente ofendidos y más deseosos de vengarse, deseo que crece en proporción a la general malevolencia.

Hay otro motivo poderosísimo de conjuración contra el príncipe, cual es el deseo de librar a la patria de la tira-

12-IBIDEM, pág., 225

13-IBIDEM, pág., 226

14-IBIDEM, pág., 227

nía.

Los peligros a que se exponen los conspiradores son - gravísimos y de todos los momentos, lo mismo al intentar y - tramar la conspiración que al ejecutarla.

La historia enseña que todas éstas las han formado -- hombres de elevada posición social muy familiares del prin-- cipe.

Y como los hombres, al jugarse la vida y hacienda no pierden completamente el juicio, si son de condición humilde se guardan de estos peligros, y, cuando aborrecen a un príncipe, se limitan a hablar mal de él y a esperar que los de-- más elevada posición les venguen. Si por acaso alguno de --- condición humilde se atreve a conspirar, más debe alabarse - su intención que su prudencia.

Se ve, pues, que todos los conspiradores contra los - príncipes han sido personajes o amigos íntimos de aquéllos, y que a unos les excitó a conspirar las ofensas, y a otros - los beneficios excesivos.

Los peligros del primer periodo son sin duda los ma-- yores, y se necesita ser prudentísimo y tener mucha suerte - para que, al proyectar una conjuración, no se descubra, o -- por declaraciones o por conjeturas.

Réstanos hablar ahora de los peligros posteriores a - la ejecución. No hay más que uno: consiste en que sobreviva- alguno que venga al príncipe muerto.

Pero todos los peligros que pueden seguir a la ejecu-

ción de una conjura, ninguno es más seguro ni más temeroso - que el afecto del pueblo al príncipe asesinado.

Las conspiraciones contra la patria son menos peligro - sas para los que la tramam que las proyectadas contra los -- príncipes. Los peligros son menores al proyectarlas, porque cualquier ciudadano puede aspirar al poder sin manifestar a nadie sus intenciones, y si no hay nada que estorbe sus pro - pósitos, dar feliz cima a la empresa. Si hay alguna ley que lo impida, espera oportunidad o toma otro camino.

Las repúblicas toman contra este peligro menos precau - ciones y más lentas, porque no sospechándolos tanto tienen - menos cautela, y porque, guardando más consideraciones a los ciudadanos poderosos, les facilitan ser más audaces y atrevi - dos contra ellas.

Ciertamente en la trama de una conjuración contra la - patria las dificultades y peligros son mayores, porque rara vez bastan contra tantos ciudadanos las fuerzas propias de - un conspirador, y poco son los que se encuentran en estos -- casos al frente de ejércitos.

No dejaré de advertir al príncipe o república contra - quien se conspire que, descubierta la conjuración, antes de castigar a los conjurados, examinen bien la índole e impor - tancia de aquélla, y calculen con cuidado las condiciones y recursos de los conspiradores y sus propios medios. Si el par - tido de aquéllos es numeroso y potente, no deben intentar el castigo hasta contar con fuerza bastante para vencerlo. O---

brando de otro modo acelara la propia ruina; y conviene disimular cuidadosamente, porque los conjurados, al verse descubiertos, por necesidad acudirán a la violencia.

Pero cuando la conspiración carece de fuerzas se la debe sofocar inmediatamente. (15)

"Son distintos los procedimientos para adquirir gloria en las repúblicas corrompidas que en las que conservan puras las costumbres públicas, y la otra (casi idéntica a la anterior), que los hombres deben ajustar su conducta, sobre todo en las grandes acciones, a la condición de los tiempos, ateniéndose a ella, y los que por error o por inclinación natural se ponen en contradicción con su época, viven las más -- veces infelizmente y sus actos tienen un éxito funesto. Lo contrario sucede a los que saben acomodarse a su época."(16)

El Príncipe.

Lo primero que se establece al comienzo son los dos tipos esenciales de gobierno que los pueblos han tenido: Repúblicas (colectivos) y Principados (unipersonales), aunque señale con toda claridad que el principal fin de cualquier tipo de sistema de gobierno es el mantenimiento de su integridad, lo cual es absolutamente necesario para evitar la disgregación social. Para lograr esto, el elemento principal e imprescindible es la fuerza, que puede ser moral y virtuosa, aunque ello, si bien es conveniente y preferible, de ninguna manera es algo de lo cual no se pueda prescindir.

15-IBIDEM, pág., 228,231,238,239,240,241. cfr.

16-IBIDEM, pág., 243

Jamás el Príncipe debe mostrarse dudoso o titubeante al utilizar su poderío para establecer el dominio de los hombres, pues sólo así logrará unificarlos para su general bien y prosperidad. Por lo tanto, aunque el Príncipe posea principios rectos y morales, debe ser también león y zorro si las circunstancias así lo exigen. La crueldad innecesaria es despreciable, pero si el Príncipe es malo y violento por naturaleza, y estas inclinaciones resultan benéficas para la salvaguarda del Estado, las censuras no deben preocuparle.

Importantísimos son los ministros, puesto que son los consejos legales y responsables del Soberano. Deben ser, ante todo, fieles y desinteresados de sí mismos; afirma Maquiavelo que: Un hombre que tiene en sus manos la administración del Estado jamás debe pensar en sí mismo.

La honradez dialéctica de Maquiavelo es extraordinaria, y así dice: 'Queda ahora por examinar cuáles deben ser las formas y las relaciones de gobierno de un Príncipe con los súbditos y con sus iguales. Y porque sé que se ha escrito mucho sobre ello, al hacerlo, temo las críticas del presuntoso, especialmente por apartarme, al tratar esta materia, del criterio seguido por otros. Mi fin es hacer cosa útil a quien lo comprende; así, me ha parecido más conveniente buscar la verdad efectiva y real de las cosas que no ir detrás de una creación de ella porque hay tanta diferencia entre cómo se debiera vivir, que aquel que abandona lo que hace por lo que debiera hacer, en lugar de obtener el bien, va a

La ruina.

Crítica, desde luego, los defectos del que manda: Tam--- bién hace despreciable al Príncipe ser voluble, ligero, afe--- minado, pusilánime e irresoluto, defectos de que debe cuidar se como de un escollo, procurando que en sus actos se note - grandeza, valor, gravedad y fortaleza.

También señala: El Príncipe debe mostrarse amante de la virtud, honrar a los que sobresalgan en cualquier arte, alen--- tar a sus conciudadanos a que ejerzan tranquilamente sus pro--- fesiones y oficios. Además, en épocas convenientes del - año, debe distraer a los pueblos con fiestas y espectáculos- y cuidará de acudir alguna vez a sus juntas y reuniones, - y de unirse a ellos, dando ejemplo de bondad y magnificencia quien llega a Príncipe por voluntad del pueblo, debe conser--- var su amistad, cosa fácil, porque el pueblo sólo pide no -- ser oprimido.

En contra de lo que común y erróneamente se piensa, Ma--- quivelo expone en su libro opiniones que incluyen un profun--- do sentido ético; he aquí una: No puede llamarse virtud ase--- sinar a los conciudadanos, traicionar a los amigos, no tener buena fe, ni piedad. Sépase que hay dos maneras de comba--- tir: una con las leyes, y otra, con la fuerza. La primera es propia de los hombres: la segunda, de las bestias . (17)

Los cambios nacen primeramente de una dificultad natu--- ral y común a todos los principados nuevos; porque, creyendo

mejorar, mudan de buen grado los hombres de señor, y esta --
creencia les hace empuñar las armas contra el gobernante.

Por fortísimo ejército que tenga un príncipe, necesi-
ta la buena voluntad de los habitantes para ocupar un esta-
do.

La rebelión da motivos al señor para emplear con me-
nos reparo los medios de asegurar su poder. (18)

Cuando los estados que se adquieren están acostumbra--
dos a vivir libres y regirse por sus propias leyes, hay tres
modos de conservarlos: primero, destruirlos; segundo, tras-
ladar a ellos la residencia; tercero, dejarlos gobernarse --
con sus propias leyes, mediante un tributo, y organizando --
un gobierno de pocas personas que lo mantengan adicto, por--
que creado este gobierno por el príncipe, sabe que no puede
existir sin su amistad y su poder, y hará todo lo posible -
por conservar la adhesión. Este es el medio mejor para man--
tener la dominación en una ciudad habituada a régimen libe--
ral. (19)

Debe tenerse en cuenta que no hay cosa más difícil de -
realizar, ni de más dudoso éxito, ni de mayor peligro para -
manejarla, que el establecimiento de grandes innovaciones, -
porque el legislador tiene por enemigos a cuantos vivían ---
bien con el régimen anterior, y sólo encuentra tímidos defen-
sores entre los favorecidos con el nuevo, timidez producida-

18-MAQUIAVELO NICOLAS. Obras Políticas. Edit. Ciencias So-
ciales (I.C.L.), La Habana, Cuba, 1971, pág. 306 cfr.
19-IBIDEM, pág. 312-313 cfr.

en parte por miedo a los adversarios, a quienes son útiles las antiguas leyes, y en parte por la natural incredulidad de los hombres que no se convencen de que una cosa nueva - es buena hasta que no se lo demuestra la experiencia. De aquí procede que los adversarios de las innovaciones forman partido para combatirlas en ocasión propicia, y los que las defienden lo hacen flojamente; de suerte que unos y otros - ponen en peligro el nuevo régimen..

" Preciso es, para tratar la cuestión a fondo, examinar si los innovadores lo son por propia iniciativa o tienen -- quien les apoye; es decir, si para ejecutar su empresa necesitan apelar a la persuasión o pueden emplear la fuerza, - porque en el primer caso fracasarán siempre sin conseguir - cosa alguna; pero si son independientes y pueden apelar a la fuerza, rara vez peligrarán. De esto nace que todos los profetas armados hayan triunfado, y fracasado todos los inermes." (20)

Se alcanza, o por el favor del pueblo, o por el de los magnates, porque todas las ciudades hay dos tendencias que tienen su origen, una en no querer el pueblo que le opriman los poderosos, y otra en desear éstos dominar al pueblo. Ambas tendencias producen uno de estos tres resultados; o el principado a la libertad, o la licencia. El principado lo - fundan el pueblo o la nobleza, según la ocasión de que puede disponer cada uno de estos dos bandos; porque cuando los -- magnates no pueden dominar al pueblo, aumentan la fama de -

20-IBIDEM, pág., 314-315

cualquiera de ellos y lo eligen príncipe para, a su sombra, satisfacer mejor sus deseos de dominación. El pueblo, por su parte, cuando ve que no puede resistir a la nobleza y algún ciudadano llega a tener gran reputación, lo nombra príncipe, esperando que, con esta autoridad, lo defienda.

El que llega a ser príncipe con el auxilio de los nobles, se mantienen en el poder con más dificultad que el que debe el principado al pueblo, por estar rodeado de magnates que se creen iguales a él y le quitan la libertad de acción y de mando; pero el que asciende al principado por el favor popular, encuéntrase solo en el poder, y ninguno o muy pocos de los que están a su lado dejan de mostrarse dispuestos a obedecerle.

Los adictos, si no son ladrones deben de ser protegidos y honrados. Los no adictos hay que dividirlos en dos clases: o no lo son por timidez y debilidad de carácter, y en el tal caso debes servirte de ellos, máxime siendo buenos consejeros, porque en la prosperidad te honrarán y en la adversidad no hay que temerles, o no lo son por cálculos y motivos de ambición, lo cual es indicio de que piensan más en ellos que en ti.

Quien llega a ser príncipe por voluntad del pueblo, debe conservar su amistad, cosa fácil, puesto que el pueblo sólo pide no ser oprimido; pero quien contra los deseos del pueblo y sólo por el apoyo de los nobles alcanza el poder supremo, debe empezar ganándose el afecto del pueblo, lo cu-

al tampoco ha de serle difícil desde el momento que esté en situación de protegerlo.

En conclusión; el cariño del pueblo es para un príncipe absolutamente necesario, por ser en la adversidad su único recurso. (21)

2.4 PADRE JUAN de MARIANA.

El P. Mariana, jesuita de vigorosa personalidad, maestro de teología en París, Roma y Sicilia, historiador de renombre universal, teólogo de los siglos de oro de la literatura española, nació en el año de 1536 y murió en 1624.

Su obra "La Tiranía y los Derechos del Pueblo" fué enjuiciada con diversos criterios, en Francia fué condenada a ser quemada por el verdugo en las plazas públicas (1610); sin embargo Mariana dedicó su libro a Felipe III de España a instancias de García de Loaysa preceptor de Felipe.

El padre Mariana concibe al estado como el orden en la justicia; en sus líneas más generales, exige este orden en lo que entraña de subordinación de unos poderes a otro, que se reconozca que sobre los reyes está, como fuente de su autoridad y fin de su gobierno, el pueblo, que a su vez no puede actuar caprichosamente, sino de acuerdo con la ley que voluntariamente se ha dado a sí mismo; pero sobre la ley está la justicia, en la que aquella ha de inspirarse para tener validez, como sobre la justicia está, ya en suprema instancia Dios, con el que en definitiva se identifica la

norma de la justicia. Hay orden en la república y su gobierno no es legítimo, cuando se acepta esta escala de valores, y, cuando la rechaza, está radicalmente desordenada y su gobierno es tiránico.

Enseña el P. Mariana que puede y debe el pueblo levantarse contra la tiranía sustituyendo el radical desorden -- que ésta introduce por el orden verdadero, o en otros términos, que el pueblo tiene derecho a hacer la revolución o, mejor, a suprimir violentamente el desorden existente, edificado por sí mismo y de espaldas a la legalidad, construyendo un orden auténtico. Justo y legítimo, nos dice el P. Mariana, es el gobierno que busca el bien común, y tirano, el que no lo hace.

Si es o no justo el poder y no existe norma alguna de conformidad con la cual pueda establecerse con toda evidencia que el gobierno es tiránico, no queda más criterio para determinarlo que la voluntad misma del pueblo, aunque esté equivocada, y entoda esta amplitud ha de entenderse el derecho a la sublevación que Mariana le concede.

El P. Mariana tiene plena conciencia de que tan pronto como existe la tiranía, vuelve la plenitud a la autoridad-- del pueblo.

Tal vez no se atreviera Mariana a dar tanta universalidad a su conclusión, si no hubiera en favor del derecho revolucionario a acabar con el desorden dando muerte al tirano como un constante y universal plebiscito de toda la humani--

dad. No ha habido época- asegura Mariana- en que no fueron grandemente alabados los que se atrevieron a matar a los - tiranos. No se trata, por consiguiente, de un levantamiento ocasional, sin más causa que la pasión, que rompe en un momento determinado el curso de la justicia y de la historia. El pueblo que hoy vive en un país cualquiera está atado por múltiples y sutiles lazos con el que en el mismo país vivió en el pasado, y para que sus decisiones tengan la plenitud del poder que en él reside, es preciso que surjan y se formulen en esa capa profunda en que, fuera de las circunstancias del momento, vive y alienta su propia alma, la que ha ido afirmándose y expresándose en el transcurso del tiempo. De ella proviene el movimiento contra el dictador, porque en esa unánime alabanza que siempre se ha tributado a los tiranidas ve Mariana como una voz de la naturaleza infundida en nuestras mentes, una como ley que resuena en nuestros oídos, por lo cual separamos lo honesto de lo malo. Lo que -- siempre hacen los hombres en su mayoría, sin ponerse previamente de acuerdo, ha de ser necesariamente impulso, exigencia o necesidad de su misma naturaleza, pues de otro modo - no sería posible una tan grande coincidencia: si, pues, siempre los hombres se han sentido movidos a acabar con la tiranía, es que los lleva a ello su misma naturaleza y, haciéndolo, están dentro de lo justo y honesto.

Nos dice Mariana : El hombre por su naturaleza es animal sociable.

El hombre necesita de ajeno auxilio y fuerzas, que con las suyas no puede siquiera procurarse una escasa parte de los recursos de su vida. Añádase ahora a esto lo débil que es su cuerpo para rechazar la fuerza exterior y evitar los atentados contra su existencia. Aun contra sus mismos semejantes, entre los cuales, fiando cada cual en sus propias fuerzas, se arrojaban contra las fortunas y la vida de los más débiles los que más podían.

Viendo su vida cercada de peligros empezaron los que se sentían oprimidos por los poderosos a asociarse y a fijar los ojos en el que parecía aventajarse a los demás por su lealtad y sus sentimientos de justicia, esperando que -- bajo el amparo de éste evitarían todo género de violencias-- privadas y públicas, establecerían la igualdad, mantendrían sujetos por los lazos de unas mismas leyes a los inferiores y a los superiores, a los superiores y a los del estado medio. No debemos pues atribuir sino a la carencia de las cosas necesarias a la vida, y sobre todo al temor y conciencia de nuestra propia fragilidad, ya los derechos que nos constituyen hombres, ya esa sociedad civil en que gozamos de tantos bienes y de tan tranquila calma.

Nada hay ahora mejor ni más apreciable que el hombre corregido y llamado a la moderación por la fuerza de la disciplina, sujeto por las leyes, y sobre todo, por un poder --

superior, contra cuya acción es impotente. ¿Que empero habría más cruel ni bárbaro que él si no le detuvieran las -- prescripciones del derecho y los fallos de los tribunales?

Nacieron así de nuestra propia debilidad la sociedad, -- los sentimientos de humanidad y las más santas leyes . (1)

Continúa afirmando: Entre todas las formas de gobierno -- es preferible la monarquía.

La dignidad real, como escudo y guarda de los pueblos, dignidad que en un principio ni aterraba con su impotente -- fausto y aparato, ni estaba limitada por las leyes, ni llevaba consigo privilegio alguno, ni hallaba defensa contra -- los peligros sino en el amor y la benevolencia de los ciudadanos. Escribiéronse más tarde leyes y hubo a la verdad -- dos motivos poderosos para que así se hiciese. Empezose a -- sospechar de la equidad del príncipe por ser difícil que -- estuviese libre de cólera y odios. Y se creyó que para obviar tan grande inconveniente podían promulgarse leyes que fuesen y tuviesen para todos igual autoridad e igual sentido. Es, pues, la ley una regla indeclinable y divina que prescribe lo justo y prohíbe lo contrario. Observose desde entonces que la exagerada malicia de los hombres se hallaba contenida por la magestad del rey y por las armas de los soldados, ligada por la severidad de las leyes y el temor de los tribu--

1-DE MARIANA JUAN. La Tiranía y los Derechos del Pueblo, -- (Biblioteca Enciclopédica Popular No. 188), México, Edit. S.E.P., 1948, pág. 16-18

nales de tal modo, que para evitar cada uno en particular - el castigo, se abstuviesen todos de cometer maldades. (La forma de gobierno de cada sociedad ha de ser la mas ventajosa para ella; es pues, el pueblo quien ha de darse a sí mismo la forma de gobierno que desee). Es, en primer lugar, - preferible la monarquía a las demás formas de gobierno por ser más conforme a las leyes de la naturaleza.

No son tan poco escasos los que se presentan en favor de las formas democráticas. La prudencia y la honradez en -- que estriba la salud pública y por las cuales se gobiernan -- felizmente los estados son indudablemente más fáciles de -- encontrar en muchos que en uno solo.

¿Se puede acaso negar que el mal exista y sea inherente a la forma del gobierno? Llevarían mejor camino los -- negocios humanos si así como son gobernados los rebaños y -- las abejas por seres de superior naturaleza, pudiésemos tener por jefe un hombre algo más que mortal, un héroe, como dicen que sucedía en los primeros tiempos; mas ya que esto no es posible, ¿por qué no se ha de suplir por el número lo que ha de faltar a uno solo para que aventaje a los demás -- en ciencias y en virtudes?. Como no hay cosa mejor que la dignidad real cuando sujeta a leyes, no la hay peor ni de -- más triste resultado cuando libre de todo freno. Mas ¿y si se convierte el rey en tirano, si menospreciando las leyes -- sustituye a la razón su antojo? ¿Quién no conoce y confiesa que es muy difícil contener con leyes las fuerzas y el poder

de un hombre en cuyas manos están concentrados todos los -- medios de que se dispone la república? ¿Cómo se ha de evi-- tar que no grave los pueblos con nuevos y mayores tributos, que no invierta los derechos de sucesión a la corona, que -- no lo remueva todo y lo trastorne?.

Se inclina más el ánimo de creer y hasta dar por ci-- erto que el gobierno de uno solo ha de ser mas preferido a todos los demás sistemas. No niega que está expuesto a gra-- vísimos peligros ni que degenera muchas veces en una insufri-- ble tiranía; pero ve compensados estos males con mayores -- bienes, y observa que las demás formas tienen también sus vi-- cios y están cercadas de no menores ni menos graves riesgos le parece aun mucho más preferible la monarquía si se -- resuelven los reyes a llamar a consejo a los mejores ciuda-- danos, convocar una especie de senado y administrar de acuer-- do con él los negocios privados y públicos. No podrían pre-- valecer así los efectos personales ni habría que temer los -- efectos de la imprudencia . (2)

A su juicio las diferencia entre el rey y el tirano.

Las ve en las formas de gobierno: la monarquía, la aris-- tocracia, la democracia y la oligarquía.

El rey ejerce con singular templanza el poder que ha -- recibido de sus súbditos. (La diferencia fundamental en-- tre el rey y el tirano está en que aquél busca, y ésta no, -- realizar el bien común).

El tirano debe, en primer lugar, el poder de que disfruta, no a sus méritos ni al pueblo, sino a sus propias riquezas, a sus intrigas o a la fuerza de las armas; y habiéndolo recibido del pueblo, lo ejerce violentamente, -- tomando por medida de sus desmanes, no la utilidad pública, sino su propia utilidad, sus placeres y sus vicios.

Sepa, sin embargo, el tirano que ha de temer a los que le temen, que puede muy bien encontrar su ruina en los mismos que la sirven como esclavos. Suprimida toda clase de garantías, desarmando el pueblo, condenados los ciudadanos a no poder ejercer las artes liberales, dignas sólo de los hombres libres, ni a robustecer el cuerpo con ejercicios militares, ni a fortalecer de otro modo el ánimo, ¿cómo podrá al fin sostenerse? Teme el tirano, teme el rey; pero teme el rey para sus súbditos, y el tirano teme para sí de sus vasallos. No por otra razón prohíbe que el pueblo se reúna; no por otra razón le prohíbe hablar de los negocios públicos . (3)

En la historia antigua como en la moderna abundan los ejemplos y las pruebas de cuán poderosa es la irritada muchedumbre cuando por odio al príncipe se propone derribarle.

Deben saber de una vez que el poder de los príncipes es débil cuando dejan de respetarle sus vasallos.

Pero los movimientos de la muchedumbre son como to---

3-IBIDEM, pág., 29,30,34,35,36. cfr.

rrentes; crecen con rapidéz, duran poco tiempo.

Sobre la hazaña del monje(Jacabo Clemente que mató a Enrique III) no todos opinaron de una misma manera. Muchos le alabaron. Otros más prudentes y eruditos le vitupraron, negando que un particular pudiese matar a un rey. -- Los libros sagrados, la misma historia del cristianismo manifiestan que no hay nunca razón para matar a los reyes.

El principal argumento que aducían los que no admitían la licitud del tiranicidio, era el de que la autoridad procede de Dios. Lo invalida Mariana redarguyendo que el poder no va directamente de Dios a los reyes, sino a través del pueblo, que por lo mismo puede deponerlos y condenarlos.

¿Qué respeto podrán tener los pueblos a su príncipe si se les persuade de que pueden castigar las faltas que cometa? Ora por motivos verdaderos, ora por motivos aparentes, se turbará a cada paso la tranquilidad de la república

Así hablen los que defienden al tirano; mas los patronos del pueblo no presentan menos ni menores argumentos. La dignidad real, dicen, tiene su origen en la voluntad de la república. Si así lo exigen las circunstancias, no sólo hay facultades para llamar a derecho al rey, las hay para despojarle del cetro y la corona si se niega a corregir sus faltas. Los pueblos le han trasmitido su poder, pero se han reservado otro mayor para imponer tributo; para dictar leyes fundamentales es siempre indispensable su consentimiento. No disputaremos ahora cómo deba éste manifestarse, pero conste -

que sólo queriéndolo el pueblo se puedan levantar nuevos impuestos y establecer leyes que trastornen las antiguas; ---conste, y esto es más, que los derechos reales, aunque hereditarios, sólo quedan confirmados en el sucesor por el ju-ramento de esos mismos pueblos.

El sentido común es en nosotros una especie de voz ~ natural, salida del fondo de nuestro propio entendimiento, - que resuena sin cesar en nuestros oídos, y nos enseña a distinguir lo torpe de lo honesto.

Llámale cruel, cobarde e impío al que ve maltratada a su madre o a su esposa sin que la socorra; y ¿se ha de -- consentir en que un tirano veje y atormente a su antojo la propia patria, a la cual debemos más que a nuestros padres? Lejos de nosotros tanta maldad, lejos de nosotros tanta villanía. Importa poco que se haya de poner en peligro la riqueza, la salud, la vida; a todo trance se ha de salvar la patria del peligro, a todo trance se ha de salvar de su ruina.

Tales son las razones de una y otra parte. Consideradas atentamente, ¿será acaso difícil explicar el modo de resolver la cuestión propuesta? En primer lugar, tanto los -- filósofos como los teólogos, están de acuerdo en que si un príncipe se apoderó de la república a fuerza de armas, sin - razón, sin derecho alguno, sin el consentimiento del pueblo, puede ser despojado por cualquiera de la corona, del gobierno, de la vida; que siendo un enemigo público y provocando -

todo género de males a la patria y haciéndose verdaderamente acreedor por su carácter al hombre de tirano, no sólo puede ser destronado, sino que puede serlo con la misma -- violencia con que él arrebató un poder que no pertenece -- sino a la sociedad que oprime y esclaviza.

Si el príncipe empero fuese tal o por derecho hereditario o por la voluntad del pueblo, se cree que ha de sufrirsele, a pesar de sus liviandades y sus vicios, mientras no desprecie esas mismas leyes que se le impusieron por --- condición cuando se le confió el poder supremo. No se ha de mudar fácilmente de reyes, si no se quiere incurrir en mayores males y provocar disturbios.

Si se les ha de sufrir lo más posible , pero no ya cuando trastornen la república, se apoderen de las riquezas de todos, menosprecien las leyes y la religión del reino, y tengan por virtud la soberbia, la audacia, la impiedad, la conculcación sistemática de todo lo más santo. Entonces es ya preciso pensar en la manera cómo podría destronarse a fin de que no se agraven los males ni se venga una maldad con otra.

Si se mostrare dispuesto a corregir sus faltas, no hay para qué pasar más allá ni para qué se propongan remedios más amargos; si empero rechazare todo género de observaciones, si no dejare lugar alguno a la esperanza, debe -- empezarse por declarar públicamente que no se le reconoce -- como rey, que se dan por nulos todos sus actos posteriores.

Si así lo exigieren las circunstancias, sin que de otro modo fuese posible salvar la patria, matar a hierro al príncipe como enemigo público y matarle por el mismo derecho de defensa, por la autoridad propia del pueblo, más legítima siempre y mejor que la del rey tirano. Dado este caso, no sólo reside esta facultad en el pueblo reside hasta en cualquier particular que, abandonada toda especie de impunidad y despreciando su propia vida, quiera empeñarse en ayudar de esta suerte a la república.

Resuelta ya así la cuestión de derecho, no debe atenderse sino a la de hecho, es decir, a cuál merezca ser tenido realmente por tirano. Temen muchos que con esta teoría no se atente a menudo contra la vida de los príncipes; mas es necesario que adviertan que no se deja la calificación de tirano al arbitrio de un particular ni aun al de muchos, sino que se desea que le pregone como tal la fama pública y sean del mismo parecer los varones graves y eruditos.

Diciendo, por fin, que deben evitarse los movimientos populares para que con la alegría de la muerte del tirano no se entregue la muchedumbre a excesos y sea de todo punestéril un hecho de tanto peligro y trascendencia; deseando que antes de llegar a ese extremo y gravísimo remedio sean puestas en juego todas las medidas capaces de apartar al príncipe de su fatal camino. Mas cuando no queda ya esperanza, cuando están ya puestas en peligro la santidad de la re-

ligión y la salud del reino, ¿quién habrá tan falto de razón que no confiese que es lícito sacudir la tiranía con la fuerza del derecho, con las leyes, con las armas?

Este es pues un parecer, hijo de un ánimo sincero, - en que pudo Mariana como hombre, engañarse. (4)

Lo que es para él cuestionable si es lícito matar al -- enemigo público y al tirano, palabras que para él son sinónimas, con veneno y yerbas ponzoñosas piensa, sin embargo, - que no se ha de considerar lo que han de hacer los hombres, sino qué es lo que les está concedido por las leyes de la - naturaleza. (5)

No pone Mariana en tela de juicio al derecho de la sociedad a dar muerte al tirano, tiene por lícita la muerte del mismo por el veneno, tan sólo a condición de que no sea él mismo quien lo tome voluntariamente, sabiéndolo o ignorándolo.

A su modo de ver, puesto que el poder real, si es legítimo, ha sido creado por consentimiento de los ciudadanos y sólo por este medio pudieron ser colocados los primeros hombres en la cumbre de los negocios públicos, ha de ser limita

4-IBIDEM, pág., 37-50 cfr.

5-IBIDEM, pág., 52 cfr.

da desde un principio por leyes y estatutos, a fin de que no se exceda en perjuicio de sus súbditos y degenerare al fin en tiranía.

Nadie ha de dudar por cierto que es mayor la autoridad de la república que la de los príncipes, porque de otro modo, ¿en qué podrían fundar el derecho de enfrentarse al poder y resistir a la voluntad de los reyes?.

El poder real es absoluto e indeclinable para todas aquellas cosas que, ya las costumbres, ya las instituciones, ya ciertas leyes, han dejado al arbitrio de los príncipes.

Quede pues establecido que miran por la salud de la república y la autoridad de los príncipes los que circunscriben la autoridad real dentro de ciertos límites, y la destruyen los vanos y falsos aduladores que quieren ilimitado el poder de los reyes . (6)

2.5 CARLOS MARX.

Economista alemán, nació en 1818; estudio leyes, literatura, historia y filosofía en donde obtuvo título de doctor; redactó su famoso estudio de la sociedad económica contemporánea "El Capital", además de numerosos artículos, críticas, discursos y junto con Federico Engels el Manifiesto Comunista.

Marx ha recibido gran atención como pensador social y político, ya que plantea la cuestión de la integración de las estructuras políticas y el conflicto político en una teoría-

6-IBIDEM, pág. 56,59. cfr.

de la sociedad y la historia basada en la economía .

El enfoque inicial de Marx para una revolución se basa en la firme expectativa del empeoramiento dramático de la suerte del trabajador. Hay un pasaje en el que sostiene -- que, aunque el trabajador prospere, ello será a costa de trabajar demasiado y morir pronto, de reducirse a la calidad de una máquina, de esclavizarse al capital que se acumula en amenazante oposición, de la competencia fresca y de la inanición o la mendicidad de una parte de los trabajadores

No espera que la burguesía tenga la clave del futuro inmediato sino que cree que el proletariado es la única clase que todavía es capaz de una acción realmente revolucionaria .

La idea fundamental del marxismo en punto a la cuestión del papel histórico y de la significación del Estado es que: El Estado es el producto y la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables.

Según Marx, el Estado no podría ni surgir ni mantener

se si fuese posible la conciliación de las clases.

Para Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del 'orden' que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases.

"Si el Estado es un producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase, si es una fuerza que -- esté por encima de la sociedad y que 'se divorcia cada vez más de la sociedad', es evidente que la liberación de la clase oprimida es imposible, no sólo sin una revolución del aparato del Poder estatal que ha sido creado por la clase dominante y en el que toma cuerpo aquel 'divorcio'. Marx llegó a esta conclusión, teóricamente clara por sí misma, con la precisión más completa, a base del análisis histórico concreto de las tareas de la revolución." (1)

Los elementos fundamentales de la teoría marxista pueden identificarse directamente sin negar en absoluto el hecho de que todos sus elementos están abiertos a muy variados pesos e interpretaciones. Marx entendió las revoluciones no como episodios aislados de violencia o conflicto, sino como movimientos, basados en clases sociales, que surgían de las contradicciones estructurales objetivas que había dentro de sociedades históricamente desarrolladas e inherentemente conflictivas entre sus clases. Para Marx, la clave de toda so-

1-V.I. LENIN. El Estado y la Revolución. Ediciones en Lenguas Extranjeras; Pekín, 1975, pág., 7,8,9.

ciudad es su modo de producción o su combinación de fuerzas económicas de producción (tecnología y división del trabajo) y sus relaciones de clase de propiedad y apropiación del excedente. Estas últimas, las relaciones de producción, son especialmente decisivas: Es siempre la relación directa de los propietarios de las condiciones de producción con los productores directos relación siempre naturalmente correspondiente a determinada etapa del desarrollo de los métodos de trabajo y por consiguiente, a su productividad social y, con ella, la forma política de la relación de soberanía y dependencia; en pocas palabras, la correspondiente forma específica del Estado. (Karl Marx, Capital)

La fuente básica de una contradicción revolucionaria en la sociedad, según la formulación teórica más general de Marx, es el surgimiento de una dislocación dentro de un modo de producción entre las fuerzas sociales y las relaciones sociales de producción.

Al llegar a determinada etapa de su desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí." De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas. Y surge así una época de revolución social .

A su vez, esta dislocación se expresa en intensificados

conflictos de masas". (2)

"Los medios de producción y de cambio, sobre cuya base se ha formado la burguesía, fueron creados en la sociedad feudal". (3)

"Cada etapa de la evolución recorrida por la burguesía ha ido acompañada del correspondiente éxito político. Estamento oprimido bajo la dominación de los señores feudales; asociación armada y autónoma en la comuna; en unos sitios, República urbana independiente; en otros, tercer estado tributario de la monarquía; después, durante el período de la manufactura, contrapeso de la nobleza en las monarquías feudales o absolutas y, en general, piedra angular de las grandes monarquías, la burguesía, después del establecimiento de la gran industria y del mercado universal, conquistó finalmente la hegemonía exclusiva del Poder político en el Estado representativo moderno". (4)

De manera semejante, al establecerse el capitalismo, -- el proletariado pasa por diferentes etapas de desarrollo. Su lucha contra la burguesía comienza con su surgimiento.

Al principio, la lucha es entablada por obreros de una misma fábrica, más tarde, por los obreros del mismo oficio de la localidad .

- 2 -SKOCPOL, THEDA. Los Estados y las Revoluciones Sociales. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1984, pág. 26
 3 -MARX, CARLOS y ENGELS F., Manifiesto del Partido Comunista, México, Editores Unidos Mexicanos, S.A. 1985, pág.61
 4 -IBIDEM, pág., 56-57

A veces los obreros triunfan; pero es un triunfo efímero. El verdadero resultado de sus luchas no es el éxito inmediato, sino la unión cada vez más extensa de los obreros. Esta unión es favorecida por el crecimiento de los medios de comunicación creados por la gran industria y que ponen en contacto a los obreros de diferentes localidades. Y basta ese contacto para que las numerosas luchas locales, que en todas partes revisten el mismo carácter, se centralicen en una lucha nacional, en una lucha de clases .

La guerra civil más o menos oculta que se desarrolla en el seno de la sociedad existente, hasta el momento en que se transforma en una revolución abierta, y el proletariado, derrocando por la violencia a la burguesía, implanta su dominación .

La propia revolución se logra mediante una acción de una clase encabezada por la naciente clase revolucionaria, que ha cobrado conciencia de su función (es decir, la burguesía en las revoluciones burguesas y el proletariado en las revoluciones socialistas). Quizás la clase revolucionaria sea apoyada por otros aliados de clase, como los campesinos, pero estos aliados ni tienen plena conciencia de clase ni están organizados políticamente en escala nacional. Una vez que ha triunfado, una revolución hace la transición, del anterior modo de producción y forma de dominio de clase a -

un nuevo modo de producción, en que las nuevas relaciones - sociales de producción, las nuevas formas políticas e ideológicas y, en general, la hegemonía de la triunfante clase revolucionaria, crean las condiciones apropiadas para el ulterior desarrollo de la sociedad. En resumen, Marx considera que las revoluciones surgen de los modos de producción, - divididos por clases, y que transforman un modo de producción en otro por medio del conflicto de clases.

2.6 CHE GUEVARA.

Ernesto Guevara de la Serna (Che).- Nace el 14 de junio de 1928 en la ciudad Argentina de Rosario; de clase media, - estudió francés y se tituló en medicina.

Durante su juventud merodeaba por los grupos rebeldes - estudiantiles, sin militar en alguna tendencia determinada.- Posteriormente desempeñando su papel de guerrillero y junto con sus camaradas en la sierra maestra se preocupó por aprender desde literatura hasta, política.

Prestó sus servicios en leprosarios y antes de terminar sus estudios profesionales quiso conocer el continente y lo recorrió con un amigo en vehículos como motocicleta y balsa. Es probable que desde entonces comprendiera que mas allá de las fronteras artificiales hay una unidad latinoamericana - que tiene el mismo rostro de miseria, desamparo y mestizaje.

En 1954 Ernesto se encuentra en Guatemala atraído por la posibilidad de un cambio revolucionario en aquel país; pero cruza la frontera hacia México cuando Castillo Armas, orques

ta: la represión a los progresistas de aquel país.

En México gana la vida como subempleado y prosigue sus investigaciones sobre la alergia. Es aquí donde conoce a-- Fidel y resuelve unirse a la expedición del Gramma.

Al triunfar la revolución Cubana Fidel lo responsabiliza en posiciones claves del gobierno como: la presidencia - del Banco nacional y el ministerio de industrias.

En esta etapa de su vida irá a recorrer otros países subdesarrollados (RAU, Indonesia, India, etc.), y conocerá como la miseria y opresión son las mismas que en nuestro continente. Al viajar y conocer los países que construyen el - socialismo y la problemática que enfrentan con los boicots imperialistas, madura muy probablemente sus ideas del inter nacionalismo revolucionario y la lucha contra la oligarquía imperialista mundial.

En los dos únicos libros que escribiera el Che como tales trató asuntos referidos a la revolución antes de la toma del poder y en sus discursos y artículos toca los temas que afrontan después de la toma del poder.

Cuando en 1965 Fidel da a conocer la carta del Che a la opinión pública y se conoce su decisión de abandonar el país se muestra una clara madurez de su internacionalismo revolucionario al manifestar, Otras tierras del mundo reclaman el concurso de mis modestos esfuerzos . (1)

Esta concepción del Che al igual que Bolívar y Martí -- muestra una clara idea del latinoamericanismo; es decir que 1-Carta a Fidel Castro leída por Fidel el 3 de octubre de 1965 en la Habana.

las fronteras políticas desaparecerán con el devenir del - hombre nuevo y del socialismo, y para lograr esto manifiesta Crear dos, tres, muchos Vietnam es la consigna .

Es así como haciendo caso a su ideal llega a Bolivia a donde el 8 de octubre de 1967 es herido en la Quebrada del Yuro (posteriormente asesinado de un balazo en el corazón); su cuerpo es trasladado en helicóptero para ser exhibido a periodistas. En días inmediatos es enterrado, desenterrado e incinerado. Su ideal del internacionalismo quedó manifestado en estas palabras "Sentir en lo más hondo cualquier -- injusticia cometida contra cualquiera en cualquier parte -- del mundo. Es la cualidad más linda de un Revolucionario".-

(2).

Para el Che la finalidad verdadera de un proceso revolucionario es la creación del "hombre nuevo" como el diría.

Y la teoría revolucionaria es una verdad social que está por encima de cualquier enunciado; es decir que sin conocer perfectamente en letra la teoría revolucionaria puede aplicarse si se interpreta correctamente la realidad histórica y se utilizan de igual ~~manera~~ las fuerzas que intervienen - en ella.

El Che representa uno de los enfoques del ala radical - del marxismo; al igual que Mao y Ho-Chi-Min basa el cambio

2-Carta del Che a sus hijos.

estructural de una sociedad determinada en función de una lucha armada.

El estudio revolucionario de Guevara se basa principalmente en el análisis profundo de la Revolución Cubana y a partir de ella llega a una teorización que según su concepción servira para generar experiencias positivas para otros países.

En el libro de "La guerra de guerrillas" el Che refuta los viejos dogmas reformistas de la conducta de las masas populares de América Latina y demuestra que en nuestro continente el pueblo puede liberarse a través de la lucha guerrillera.

Ernesto encuentra 3 aportaciones fundamentales de la Revolución Cubana que son:

1.- Las fuerzas populares pueden ganar una guerra contra el ejército.

2.- No siempre hay que esperar que se den todas las condiciones para la revolución; el foco insurreccional puede crearlas.

3.- En la América subdesarrollada el terreno de la lucha armada debe ser fundamentalmente el campo". (3)

En las 2 primeras aseveraciones el Che rompe con las ortodoxias reformistas que pretentan la profesionalidad del ejército y la superioridad de este con el pueblo, además, de esperar que las condiciones objetivas y subjetivas lleguen

3-Guevara Ernesto. "Obra Revolucionaria", 10 edición, Edit. Era, México, 1989, pág., 27

en forma mecánica sin acelerarlas.

Sin embargo el Che está consciente que no toda las condiciones las vaya a crear el impulso del foco guerrillero y que existen un mínimo de necesidades que hagan posible - consolidación del foco. Para esto encuentra imprescindible; primero demostrar al pueblo que es imposible luchar por reivindicaciones sociales en el marco legal burgués; segundo.- Que la paz sea rota por la clase en el poder, es decir, la represión al pueblo y de esta forma el descontento popular se cristaliza en un brote de lucha provocado por el propio Estado.

Es necesario sobre todo para que la lucha guerrillera fructifique haber agotado las posibilidades de la lucha cívica.

El tercer aporte que da la Revolución Cubana rompe con el dogma marxista de que la única clase que logra la emancipación del pueblo, es la obrera, olvidando totalmente a la gente del campo principalmente en los países subdesarrollados.

Partiendo de este premisa el Che afirma:

"La lucha del pueblo por sus reivindicaciones se sitúa preferentemente y casi exclusivamente en el plano del cambio de la composición social de la tenencia de la tierra, es decir, el guerrillero ante todo es un revolucionario agrario,

cualquiera que sea la estructura ideológica que anime la lucha, la base económica está dada por la aspiración a la tenencia de la tierra". (4)

4-IBIDEM, pág., 29.

Para el Che la lucha guerrillera es la lucha del pueblo entero representado en la guerrilla que es la vanguardia armada de la gran masa de oprimidos, por tanto el guerrillero es un reformador social que empuña las armas para protestar contra el régimen social que los tiene en el apuro y la miseria. Para triunfar pues debe contar con el apoyo de la población del lugar.

Queda bien establecido que la guerra de guerrillas es una fase de la guerra que no tiene oportunidades de triunfar, hasta que adquiere las características de un ejército regular . debido a la incorporación masiva del pueblo y en particular del campesino y el intelectual progresista.

El guerrillero como reformador social según el Che debe ser: analista, preciso y rápido de la meditación anticipada sobre los problemas a resolver en el futuro, el guerrillero debe tener una conducta moral que lo acredite como -- verdadero sacerdote de la reforma que pretende .

Las relaciones sociales en el transcurso de una revolución entre guerrilleros y pueblo pacifico observarán las siguientes características:

"1.- Recién iniciado el movimiento no se intentará cambio alguno en la composición social del lugar, se respetará la propiedad individual y se pagarán las mercancías que se obtengan.

2.- Ayudar técnica, económica y culturalmente al campesino.

3.- Cuando los que en principio tenían cierta simpatía por el movimiento se coloquen en una situación contraria; - el guerrillero debe convertirse en abanderado de la causa - del pueblo castigando con justicia cualquier traición. La - propiedad privada deberá adquirir en las zonas de guerra su función social. Vale decir, la tierra sobrante, el ganado - no necesario para la manutención de una familia adinerada - deberá pasar a manos del pueblo y ser distribuidos equitativa y justicieramente,...la tierra y pertenencias o industrias de enemigos de la revolución deben pasar a manos de las fuerzas revolucionarias,... se deben impulsar todo tipo de trabajo en cooperativas que la mentalidad de los habitantes lo permitan". (5)

Por lo general, los iniciadores de la guerra en las experiencias vividas por el Che son gente de clase media que no ha sufrido las amarguras del campesino pobre y al interactuar con el pueblo se da una radicalización progresiva - que acentúa las características revolucionarias del movimiento y lo amplía a nivel nacional.

El Che asigna un papel específico a la mujer en la lucha revolucionaria desde compañera en los trabajos más difíciles hasta cualidades propias de su sexo diciendo que puede ser débil pero no por ello menos resistente.

5-IBIDEM, pág., 47-48

Observa de una manera prioritaria la participación de - la mujer en la creación de escuelas, de organizadora en la alfabetización del campesino y la teorización revolucionaria del pueblo y aun de los propios guerrilleros.

Definiendo la posición de la clase opresora, ante la revolución, el Che encuentra la siguiente modificación:

La burguesía nacional se enfrenta a la revolución y - no vacila en aliarse con el imperialismo y el latifundismo en contra del pueblo y la revolución .

El Che concibe a la revolución como un cambio de estructuras sociales y económicas y no como la restauración de cierta legalidad burguesa para retornar a cierto orden ya preestablecido por la clase social dominante.

Al afirmar el carácter continental de la lucha considera la victoria difícil de consolidar en un país aislado debido a la unión de fuerzas represivas internacionales y solo se observará un triunfo total si la lucha toma caracteres continentales.

No podemos decir cuándo alcanzará estas características continentales ni cuanto tiempo durará la lucha, porque es resultado de circunstancias históricas, económicas y políticas inevitables y su rumbo no se puede torcer .

CAPITULO III

LA REVOLUCION

3.1. DEFINICION.

El Diccionario de la Lengua Española define:

"Revolución. (Del lat. *revolutio*, *onis*) Cambio violento en las instituciones políticas de una nación".

"Por extensión, inquietud, alboroto, sedición".

"Fig. Mudanza o nueva forma en el estado o gobierno de las cosas". (1)

Las revoluciones sociales son transformaciones rápidas y fundamentales de la situación de una sociedad y de sus estructuras de clase; van acompañadas, y en parte son llevadas por las revueltas, basadas en las clases, iniciadas desde abajo. Las revoluciones sociales se encuentran aparte en -- las otras clases de conflictos y procesos transformativos, ante todo, por la combinación de dos coincidencias: la coincidencia del cambio estructural de la sociedad con un levantamiento de clases, y la coincidencia de la transformación política con la social. En contraste, las rebeliones, aun cuando triunfen, pueden abarcar la revuelta de clase subordinada, pero no terminan en el cambio estructural. Las revoluciones políticas transforman las estructuras de Estado, y no necesariamente se realizaron por medio de conflicto de clases. Y los procesos como la industrialización pueden transformar las estructuras sociales sin necesariamente producir,

1-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Madrid, 1956., pág. 1144

ni resultar de súbitos cambios políticos o de básicos cambios político-estructurales. Lo que es exclusivo de la revolución social es que los cambios básicos de la estructura social y de la estructura política ocurren unidos, de manera tal que se refuerzan uno a otros. Y estos cambios ocurren mediante intensos conflictos sociopolíticos, en que las luchas de clase desempeñan un papel primordial.

Estoy firmemente convencido de que la sobreesimplificación analítica no puede llevarnos hacia explicaciones válidas y completas de las revoluciones. Si nuestra intención es comprender los conflictos y cambios en gran escala, como los que ocurrieron en Francia entre 1787 y 1800, no podremos avanzar si partimos con unos objetos de explicación que sólo aislan los aspectos que comparte tales hechos revolucionarios, como por ejemplo motines o golpes de Estado. Hemos de considerar a las revoluciones como conjuntos, como totalidades, en gran parte de su complejidad.

En segundo lugar, esta definición hace de la transformación sociopolítica lograda el cambio auténtico de las estructuras de Estado y de clase, parte de la especificación de lo que habremos de llamar revolución social, en lugar de dejar que el cambio dependa de la definición de revolución, como lo han hecho otros muchos estudiosos. La razón de ello es mi creencia en que las revoluciones sociales triunfantes probablemente surgen de distintos marcos macroestructurales e históricos, más que las revoluciones sociales fallidas o las --

transformaciones políticas que no van acompañadas por transformaciones de la relación de clases, este concepto de la revolución social necesariamente une en relieve el cambio-- triunfal como básico rasgo definitorio .

3.2 FACTORES CAUSALES

Sostendré que el análisis teórico comparativo es la -- forma más apropiada para desarrollar explicaciones de las -- revoluciones que, al mismo tiempo, estén enraizadas en la -- historia y sean generalizables, mas allá de casos aislados .

Las teorías generales aportan una manera económica de -- identificar las cuestiones teóricas básicas pertinentes.

Por tanto, me permito pensar que es útil considerar -- las actuales teorías sociocientíficas de la revolución agru-- padas en cuatro familias .

La teoría marxista; donde mejor están representadas sus ideas claves es en las obras del propio Karl Marx. (explica-- da: en el punto 2.5)

Las otras tres familias de teorías de la revolución han tomado su forma básica mucho más recientemente que el mar-- xismo.

Esta reciente proliferación se ha interesado, ante todo, en comprender las raíces de la inestabilidad social y la violencia política.

Las teorías de agregado psicológico, que pretenden explicar las revoluciones por los móviles psicológicos de la gente para dedicarse a la violencia política o para unirse a los movimientos de oposición, las teorías de consenso de sistemas de valores, que aspiran a explicar las revoluciones como respuestas violentas de movimientos ideológicos a graves desequilibrios de los sistemas sociales; y las teorías de conflicto político, según las cuales, el conflicto entre los gobiernos y los diversos grupos organizados que luchan por el poder deben colocarse en el centro de la atención para explicar la violencia colectiva y las revoluciones .

La teoría sostiene que una sociedad normal, libre de crisis, debe concebirse como un sistema social coordinado por valores funcionalmente adaptado a las exigencias de su ambiente. Semajante sistema social es un conjunto, internamente coherente, de instituciones que expresan y especifican - las orientaciones nucleares sociales, en sus normas y funciones. Las orientaciones de valores también han sido ya internalizadas mediante procesos de socialización para servir como moral personal y como las normas definidoras de la realidad para la vasta mayoría de los miembros adultos normales

de la sociedad. A mayor abundamiento, la autoridad política en la sociedad debe quedar legitimada de acuerdo con los valores sociales.

Las revoluciones son a la vez definidas y explicadas -- inclusive sobre la base de este modelo de sistema social, coordinado por los valores. Violencia y cambio son, dice la doctrina los rasgos distintivos de la revolución: Hacer -- una revolución es aceptar la violencia con el fin de causar el cambio de sistema; más exactamente, es la aplicación voluntaria de una estrategia de violencia para efectuar un -- cambio en la estructura social . Cuando las revoluciones -- triunfan, lo que cambian, ante todo, son las orientaciones de valor de una sociedad. Semejante movimiento no surgirá, ante todo, a menos que el existente sistema social entre en crisis. Esto ocurre, principalmente, siempre que los valores y el medio se queden gravemente desincronizados ya sea -- por intrusiones externas o internas, especialmente de nuevos valores o tecnología .

Se deben establecer tres principales principios de análisis como opción alterna a los rasgos que comparten todas las teorías de la revolución hoy prevaletes. En primer lugar, un adecuado entendimiento de las revoluciones sociales requiere que el análisis adopte una perspectiva estructural, no voluntarista de sus causas y procesos; pero todos los enfoques existentes teorizan sobre la base de una imagen voluntarista de como ocurren las revoluciones.

En segundo lugar, no pueden explicarse las revoluciones sociales sin una referencia sistemática a las estructuras -- internacionales y a los acontecimientos de la historia universal; sin embargo las teorías actuales enfocan básicamente o -- exclusivamente los conflictos intranacionales y los procesos de modernización.

En tercer lugar, para explicar las causas y los resultados de las revoluciones sociales, es esencial concebir los -- Estados como organizaciones administrativas y coactivas, organizaciones que son potencialmente autónomas (aunque, desde luego condicionadas por intereses y estructuras socioeconómicas); pero las actuales teorías que prevalecen acerca de -- la revolución, en cambio, o bien unen en su análisis al Estado y a la sociedad, o bien reducen las acciones políticas y al Estado a representaciones de fuerzas e intereses socioeconómicos.

Cada una de estas aseveraciones es de importancia fundamental, no solo como crítica de las flaquezas que comparten las teorías actuales.

3.3 SUJETOS

"En *Why Men Rebel*, Ted Gurr trata de desarrollar una teoría general, basada en la psicología, de la magnitud y las -- formas de la 'violencia política', definida como:

Todos los ataques colectivos dentro de una comunidad política contra el régimen político, sus actores--incluso los -- grupos políticos en competencia, así como los que ocupan los

cargos públicos--o su política. El concepto representa un conjunto de hechos; una propiedad común contra la cual se emplea, o se amenaza con emplear, la violencia. El concepto subsume la revolución; también incluye la guerra de guerrillas, los golpes de Estado, las rebeliones y los motines .

La teoría de Gurr es compleja y está llena de matices interesantes en su elaboración plena, pero es bastante sencilla en esencia: la violencia política ocurre cuando muchas personas, en una sociedad, se ponen furiosas, especialmente si las condiciones culturales y prácticas existentes fomentan la agresión contra los blancos políticos. Y el pueblo se enfurece cuando ocurre una brecha entre las cosas valiosas y las oportunidades que en realidad recibe". (2)

Por tanto, lógicamente, las revoluciones se explican -- como debidas, basicamente, al surgimiento en una sociedad, de una privación relativa difundida, intensa y multifacética, que toca a las masas cuanto a los aspirantes a ser una-élite. Pues si los dirigentes potenciales y sus seguidores, por igual, están intensamente frustrados, entonces es probable una participación general y una organización deliberada de la violencia política, y entonces se presentan las condiciones fundamentales para la guerra interna.

Los teóricos del conflicto político arguyen que, por -- muy descontento que pueda llegar a estar un conjunto de gente, no puede dedicarse a la acción política (que incluye la violencia) a menos que forme parte de grupos siquiera míni--

mamente organizados y que tengan acceso a ciertos recursos. Aun entonces, los gobiernos o los grupos en competencia pueden reprimir bien el deseo de participar en la acción colectiva, con sólo hacer demasiado caros los costos. Además, los teóricos del conflicto político sostienen, como dice que las revoluciones y la violencia colectivas tienden a -- fluir directamente de los procesos políticos centrales de -- una población, en lugar de expresar corrientes difusas y -- descontento dentro de la población; que las afirmaciones específicas y contra-afirmaciones que se hacen respecto al gobierno existente, por varios grupos movilizadas, son más importantes que la satisfacción o el descontento general de -- estos grupos, y que las pretensiones de lugares establecidos dentro de la estructura del poder son decisivas.

"En realidad, Tilly se niega a hacer de la violencia en sí el objeto de su análisis, porque sostiene que los incidentes de la violencia colectiva son, en realidad, simples subproductos de procesos normales de la competencia de grupos -- por el poder y de objetivos opuestos.

Los elementos principales del modelo político son los gobiernos (organizaciones que guían los medios principales -- concentrados de coacción en una población) y los grupos que compiten por el poder, incluso los miembros (contendientes -- que quieren un acceso rutinario, de bajo costo, a los recursos del gobierno) y los desafiantes (todos los demás contendientes)...

...El momento revolucionario llega cuando los miembros- antes conformes de (una) población se enfrentan a demandas- estrictamente incompatibles del gobierno y de otro cuerpo, - que exigen control sobre el gobierno y obedecan a este otro cuerpo. Le pagan impuestos, dan hombres a sus ejércitos, al- mentan a sus funcionarios, honran sus símbolos, dedican ti-em- po a su servicio o entregan otros recursos, pese a la pro-hi- bición del gobierno aún existente, al que antes obedecían. Ha comenzado así la soberanía múltiple". (3)

La Revolución surgirá, ante todo, a menos que el existen- te sistema social entre en crisis. "Esto ocurre, según John-son, siempre que los valores y el medio se queden gravemente 'desincronizados', ya sea por intrusiones externas o inter-nas, especialmente de nuevos valores o tecnología. Una vez -implantada esta desincronización, la gente de la sociedad se desorienta y queda, por tanto, abierta a conversión a los --valores alternos propuestos por un movimiento revolucionario. Al ocurrir esto, las autoridades existentes pierden su legi-timidad, si tienen que depender cada vez más de la coacción para conservar el orden. Y sin embargo, sólo lograrán hacerlo durante un tiempo. Si las autoridades son astutas, flexi-bles y hábiles, aplicarán reformas para 'resincronizar' los valores y el medio. Pero si las autoridades se muestran ter-camente 'intransigentes', entonces la revolución logrará por la violencia el cambio del sistema. Esto ocurre en cuanto a

algún 'factor al que contribuye la fortuna' se presenta para socavar la capacidad de las autoridades, ya tenue y temporal, para depender de la coacción". (4)

Los sujetos actuantes en la revolución según el pensamiento marxista son los obreros que sustituirán la antigua-sociedad burguesa por una asociación que excluya a las clases y su antagonismo.

En última instancia los seres humanos que sufren mayoritariamente injusticias, vejaciones y discriminación en todos los órdenes, (socioeconómicos y culturales) y por consecuencia desesperados, son quienes en busca de mejores horizontes se lanzan a la lucha (revolución) con la esperanza de una vida más digna para ellos y sus familias.

Como el hombre está formado con virtudes y defectos, es así perfectible, buscará en algunos casos lo bueno y útil para él y sus semejantes, algunos otros buscarán su provecho personal; considerando la importancia de la economía y el desarrollo tecnológico y las relaciones internacionales concluyo que por medio de una mejor educación, repartición equitativa de bienes y oportunidades el ser humano alcanzará más rápido sus valores humanos y espirituales anhelados.

3.4 OBJETIVOS

En los últimos decenios en las ciencias sociales han surgido abundantes teorías de las revoluciones. Esta reciente proliferación se ha interesado, ante todo en comprender las -

4-IBIDEM, pág., 34

raíces de la inestabilidad social y la violencia política, - no pocas veces con el propósito declarado de ayudar a establecer autoridades que prevengan o mejoren estas condiciones, tanto en el interior como en el extranjero.

Las revoluciones triunfantes, a su vez, no sólo dependen del surgimiento de la soberanía múltiple. "También dependen, probablemente, de la formación de coaliciones entre miembros de la política y de los contendientes que presentan pretensiones exclusivas de control del gobierno'. Y definitivamente dependen del 'control de la fuerza sustancial de la coalición revolucionaria'. Pues sólo si se cumplen estas condiciones adicionales será probable que los desafiantes revolucionarios logren derrotar y desplazar a los que antes ocupaban el poder". (5)

La revolución triunfante a la postre logra la resincronización de los valores y del medio del sistema social que - las incompetentes e intransigentes autoridades del antiguo régimen no lograron. En realidad, según la visión de Johnson, la revolución, y no el cambio revolucionario, se vuelve posible y necesaria tan sólo porque las autoridades prerrevolucionarias fracasaron así, perdiendo su legitimidad. La teoría de la sociedad y del cambio social de Johnson, hace de las orientaciones de valor y de la legitimidad política los elementos claves para explicar el surgimiento de situaciones revolucionarias, las opciones de las autoridades existentes

y la naturaleza y el triunfo de las fuerzas revolucionarias

Respecto al pensamiento de Marx nos dice esto Theda Skocpol "se basa notablemente el énfasis marxista en el cambio socioestructural del conflicto de clases. Y se niega apartarse de los problemas de la transformación estructural, como lo hacen Gurr y Tilly, o a hacer de la reorientación de valores sociales la clave del cambio social revolucionario, -- como lo hace Johnson". (6)

Respecto a los objetivos encontramos en el Manifiesto -- del Partido Comunista: "Al esbozar las fases más generales -- del desarrollo del proletariado, hemos seguido el curso de -- la guerra civil más o menos oculta que se desarrolla en el -- seno de la sociedad existente, hasta el momento en que se -- transforma en una revolución abierta, y el proletariado, de-- rocando por la violencia a la burguesía, implanta su domi-- nación...

...El primer paso de la revolución obrera es la eleva--- ción del proletariado a la clase dominante, la conquista de-- la democracia...

...El proletariado se valdrá de su dominación política -- para ir arrancando gradualmente a la burguesía todo el capi-- tal, para centralizar todos los instrumentos de producción -- manos del Estado, es decir, del proletariado organizado como clase dominante, y para aumentar con la mayor rapidez posible

la suma de las fuerzas productivas". (7)

En el Modelo de la Revolución Francesa comenta Jean Francois: Una revolución no se hace en medio de la improvisación ni de la rigidez doctrinaria.

El verdadero espíritu revolucionario sigue el método de la invención preparada, gracias a la cual la puerta de la iniciativa continúa abierta a todos, pero donde la aplicación es siempre rigurosa, técnicamente competente y nunca aproximativa. En este caso, se dejan en manos de la inspiración colectiva las grandes ideas de la evolución histórica. En cambio, los medios de ejecución son evaluados fríamente, en términos realistas. En las revoluciones generalmente que fracasan, por el contrario, las concepciones generales son inmóviles, rígidas, demasiado precisas, y la ejecución, inflexible, no alcanza a modificar la realidad. Burocratismo en la cabeza, amateurismo en los actos.

Como es sabido, toda revolución debe aportar soluciones tecnológicas y económicas de una eficacia superior al sistema que destruye, "Una revolución está perdida si no es más técnica ni desarrolla una mejor cuestión que la anterior, permanece en el quietismo o cae velozmente en el subdesarrollo, de manera tal que se encuentra incapacitada para mantener sus promesas." (8)

7-MARX, CARLOS y ENGELS F., Manifiesto del Partido Comunista, México, Editores Mexicanos Unidos, S.A. 1985, pág., 71,84

8- REVEL, JEAN FRANCOIS., El Modelo de la Revolución Francesa (El Semanario Cultural de Novedades No. 378) 16 de julio-1989, Año VIII Volumen VIII., pág., 2

IV REVOLUCIONES DEL SIGLO XX

Las revoluciones francesa, rusa y china, no han sido las únicas transformaciones social-revolucionarias del mundo moderno. La mayoría de los observadores probablemente conven--drá en que las revoluciones sociales, acompañadas y en parte realizadas por revueltas de clase desde abajo, también han--ocurrido en México entre 1911 y los años treinta, y desde --la segunda Guerra Mundial, en Yugoslavia, Vietnam, Argelia,--Cuba, Bolivia, Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y Etiopía.--

Todas ellas comparten ciertas semejanzas generales con -- las revoluciones francesa, rusa y china. Ocurrieron en paí--ses predominantemente agrarios, y sólo fueron posibles me --dante la descomposición administrativo-militar de los esta--dos preexistentes. Las revueltas campesinas o la movilizaa--ción a la guerra de guerrillas desempeñaron una función bá--sica en cada proceso revolucionario. Además, en cada uno de--estos casos, los dirigentes revolucionarios organizados, re--clutados entre las filas de élites antes marginados educa--das surgieron o salieron a la escena durante la crisis revolucionaria. Estos líderes actuaron para construir nuevas y--reforzadas organizaciones del Estado, para consolidar los --cambios revolucionarios y afirmar la autonomía nacional.

Las causas de las revoluciones (sean de casos individuales o de conjuntos de casos similares) necesariamente varían, de acuerdo con las circunstancias históricas e internaciona--les de los países en cuestión. No conocemos principios uní-

versales del cambio histórico , escribió una vez sabiamente C. Wright Mills, porque "los mecanismos del cambio varían - con la estructura social que estamos examinando, así como - hay una variedad de estructuras sociales, también hay una - variedad de principios del cambio histórico . Y en segundo- lugar, las pautas de causación y resultados revolucionarios necesariamente son afectados por los cambios de la historia universal en las estructuras y bases fundamentales del poder del Estado como tal. La similitud y las formas de las revo- luciones tienden a cambiar con el tiempo, porque, como tam- bién notó Mills en el mismo pasaje antes citado, el cambio histórico es cambio de las estructuras sociales; de las re- laciones entre sus partes componentes". (1)

A mayor abundamiento, el curso y los resultados de las - revoluciones sociales en los países dependientes son poderosamente condicionados, no sólo por los requisitos de la de- fensa militar y su afirmación contra los invasores extranje- ros, reales y potenciales, sino también por la ayuda directa, económica y militar, del exterior. A menudo, tal ayuda le - es ofrecida a los triunfadores revolucionarios por grandes - potencias exteriores, ansiosas de influir en la forma y en - la política de los nuevos regímenes. Esto no significa que - tales regímenes revolucionados simplemente se vuelven clien- tes de las grandes potencias. En realidad, estos regímenes- son más internacionalmente autónomos que sus prerrevolucio--

1-SKOCPOL, THEDA. Los Estados y las Revoluciones Sociales.
México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1988, pág. 443-
444.

narios predecesores, y sus relaciones con los patrocinadores extranjeros frecuentemente están cargadas de tensiones. Sin embargo, parece justo decir que la política seguida por los regímenes revolucionarios en los países pequeños y dependientes ha sido influida más directamente por los patrocinadores extranjeros y más frenadas por las relaciones económicas transnacionales.

Un caso extremo es Cuba. La revolución acabó con la extrema dependencia de los Estados Unidos y permitió a Cuba seguir una política más autónoma o igualitaria de desarrollo económico dirigido por el Estado. Sin embargo, al mismo tiempo, Cuba llegó a depender mucho de la ayuda económica soviética y su política exterior quedó claramente paralela a la de la URSS .

Sin embargo, sigue siendo útil un enfoque de los nexos de las relaciones entre Estado y Estado, entre Estado y economía, y entre Estado y clase, para descifrar la lógica de las causas y resultados social-revolucionarios, desde Francia en el decenio de 1790, hasta Vietnam, Angola y Etiopía en el de 1970 . (2)

Perestroika es una revolución. Una decisiva aceleración del desarrollo socio-económico y cultural de la sociedad soviética que involucra cambios radicales, camino a un Estado-cualitativamente nuevo, es, indudablemente, una tarea revolucionaria.

2-IBIDEM, pág. 445-446 cfr.

Nunca en la historia , escribe Lenin, hubo una revolución en la cual fue posible dejar caer los brazos y descansar en los laureles después de la victoria .

La revolución requiere demoler todo lo que es obsoleto, paralizante y obstaculiza el progreso rápido.

Cuando llamamos revolucionarias a nuestras medidas, queremos decir que son las de largo alcance, radicales e inflexibles, y afectan a toda la sociedad, desde la cima hasta la base.

"Por supuesto, no vamos a cambiar el poder soviético o abandonar sus principios fundamentales, pero reconocemos la necesidad de cambios que fortalecerán el socialismo y lo harán más dinámico y políticamente significativo". (3)

Hay un término en la ciencia histórica y también en el vocabulario político : revolución desde arriba. En la historia hubo muy pocas de esas revoluciones. Pero no deba confundírselas con coups d'état (golpes de Estado) y revoluciones de palacio. Lo que significa son profundos y esenciales cambios revolucionarios puestos en ejecución por iniciativa de las mismas autoridades pero debido a necesarios cambios objetivos en la situación y los estados de ánimo sociales.

En resumen, el esfuerzo de reestructuración comenzó con el Partido y sus líderes. Comenzamos por la punta de la pirámide y bajamos hasta la base. Sin embargo, el concepto de revolución desde arriba no corresponde exactamente a --

3-GORBACHEV, MIJAIL, Perestroika, Edit., Diana, México, - 1990, pág., 59

nuestra perestroika, al menos requiere algunas salvaduras.

La perestroika no hubiera sido verdaderamente un compromiso revolucionario, ni hubiera adquirido su alcance actual, ni hubiera tenido ninguna oportunidad segura de éxito, si no hubiera surgido la iniciativa desde arriba con el movimiento unido de la masas, si no hubiera expresado los intereses fundamentales, a largo plazo; de todo el pueblo trabajador. (4)

La debilidad y la inconsistencia de todas las revoluciones desde arriba conocidas se explican, precisamente, por la falta de apoyo desde abajo, por la ausencia de una acción -- concertada y de acuerdo con las masas. Y, como todas esas cosas faltan, se necesita un grado mayor o menor de presión coercitiva desde arriba. Eso conduce a deformidades en el -- curso de los cambios y de allí su alto costo sociopolítico y moral.

"La característica distintiva y la firmeza de la perestroika es que es simultáneamente un revolución desde arriba y desde abajo". (5)

En suma, las causas y los resultados de las grandes revoluciones sociales del pasado difícilmente podrían recapitularse en revoluciones democrático-socialistas futuras en las sociedades industriales avanzadas. Sin embargo, el pasado -- aún tiene algo que enseñarnos acerca del futuro: nos sugiere

4-IBIDEM, pág., 60,61,62 cfr.

5-IBIDEM, pág., 62

que en las revoluciones futuras, como en las pasadas, el -
ámbito del Estado probablemente será central.

CONCLUSIONES

1.- Las Revoluciones Sociales han sido acontecimientos excepcionales, pero gigantescos en la historia universal -- moderna. Desde Francia, en el decenio de 1790, hasta Vietnam, a mediados del siglo XX, estas revoluciones han transformado las organizaciones de los Estados, las estructuras de clase y las ideologías dominantes. Han hecho nacer naciones cuyo poder y autonomía superaron claramente a sus propios pasados prerrrevolucionarios y dejaron atrás a otros -- países que se hallaban en circunstancias similares.

2.- Las revoluciones sociales no se han limitado a una importancia nacional. En algunos casos, las revoluciones -- han hecho surgir modelos e ideales de inmensa repercusión -- y atractivo internacional.

3.- Las grandes revoluciones no sólo afectan a quienes -- en el exterior quisieran imitarlas. También afectan a los -- hombres de otros países que se oponen a los ideales revolucionarios, pero que se ven obligados a recoger los restos o a enfrentarse a las amenazas planteadas por el vigorizado -- poder nacionalista que se ha generado mas allá de las fronteras de su país de origen, con un potencial para desencadenar oleadas de revoluciones y contrarrevoluciones.

4.- Las revoluciones sociales no han sido las únicas --- fuerzas del cambio en acción en la época moderna. Dentro de la matriz de la gran transformación (es decir, la comercialización e industrialización mundiales, y el surgimiento de los Estados nacionales y la expansión del sistema de Estados Europeos, hasta abarcar todo el globo) en cada país han ocurrido trastornos políticos y cambios socioeconómicos. Mas --- dentro de esta matriz merecen especial atención las revoluciones sociales, no sólo por su extraordinaria importancia --- para la historia de las naciones y del mundo, sino también --- por su clara pauta de cambio sociopolítico.

5.- Hay enormes desacuerdos entre los tipos principales de teorías de las ciencias sociales, no sólo en su manera de explicar las revoluciones sino también en su manera de definirles.

6.- Nada en el mundo es ilimitado, ni el poder, ni la --- fuerza, ni el derecho. No es cosa fácil determinar las fronteras entre los derechos particulares y los del Estado. Sin embargo, es necesario admitir que el poder del Estado está--- limitado interiormente por su naturaleza misma, tiene, pues, límites internos y también está limitado por los derechos --- de personas físicas o morales, con las que entra en contac --- to: son los límites externos.

7.- Los límites internos le vienen al Estado de su misión. Sólo existe para el bien común, la justicia y seguridad, si no sirve para este fin, fracasa. Se convierte en una situación tiránica en el sentido preciso de la palabra. Hay tiranía siempre que los detentadores del poder sacrifican, de manera grave y durable los valores señalados, ya sea de un hombre, de una familia, de una categoría social o de un grupo político.

8.- El sacrificio injusto de una minoría, ya sea étnica, económica o religiosa, es una forma de tiranía; porque el bien común de la sociedad y los intereses de la mayoría de los ciudadanos, no se confunden necesariamente.

9.- En caso de tiranía propiamente dicha, concluimos que tenemos el derecho y aún el deber de desobediencia pasiva y en algunos casos y bajo ciertas condiciones, el derecho a la revolución; ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21 fracción 3a. dice: La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

10.- Como forma de lucha, encontramos la lucha política no violenta. En realidad, el poder deriva de fuentes dentro de la sociedad que pueden ser restringidas o coartadas por medio del retiro de la cooperación por parte de la población.

11.- El poder político de los gobiernos puede ser, en -- realidad, muy frágil. Hasta el poder de las dictaduras puede ser destruido por el retiro de la ayuda humana que hace posible al régimen. La lucha política por medio de acciones no violentas se basa en esta observación.

12.- Sólo con la adopción de formas de sanción y luchas pacíficas pero eficaces que sean alternativa real a la violencia, se puede conducir a la reducción de la violencia --- política de una manera congruente con la libertad, justicia y dignidad humana.

13.- Si no hubiera injusticia en las relaciones económicas, sociales y culturales, despilfarro de recursos, improductividad y la dirección del gobierno hacia objetivos - inútiles o perniciosos para el hombre, no habría violencia.

14.- Cuando el poder político es cerrado a la población y ésta carece de facilidades para el arte, religión o ideologías y las relaciones entre sociedad, estado e individuos son pésimas por existir pobreza o represiones en la vida social, económica y cultural, o lo mas grave, si el gobierno tirano es incapaz, haciéndose pesado a sus ciudadanos, es - lícita la resistencia.

15.- En este contexto, la revolución es sentida como -- liberación, además como el hombre es perfectible; buscará -- siempre realizar los supremos valores materiales, morales -- y espirituales que poco a poco, golpe a golpe creará al hombra nuevo en una nueva y mejor era.

BIBLIOGRAFIA

1.- AQUINO, TOMAS DE.

Tratado de la Ley, Tratado de la Justicia, Opúsculo ---
Sobre el Gobierno de los Príncipes.

México, Editorial Porrúa S.A., 1975

2.- ARISTOTELES.

Ética Nicomaquea y Política.

México, Editorial Porrúa S.A., 1981

3.- ARNAIZ AMIGO, AURORA.

Ética y Estado.

México, Editorial U.N.A.M., 1975

4.- BODENHEIMER, EDGAR.

Teoría del Derecho. (Colección Popular No. 60)

México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1971

5.- CHE GUEVARA, ERNESTO.

Obra Revolucionaria.

México, Editorial ERA., 1989

6.- GONZALEZ BERNAL, JAIME.

La Lucha Política no Violenta.

Editorial, E.P.E.S.S.A., 1990

7.- GORBACHEV, MIJAIL.

Perestroika.

México, Editorial, Diana, 1990

8.- KRESEN, HANS.

Compendio de Teoría General del Estado.

México, Editora Nacional, 1984

- 9.- LE FUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE.
Los Fines del Derecho.
México, Editorial U.N.A.M. 1975
- 10.-LUCCA, SANDRO DE.
Maquiavelo. (Todo es Historia No. 22)
México, Edit. Grupo Editorial S.A., 1978
- 11.-MAGUIRE, JHON M.
Marx y su Teoría de la Política.
México, Edit., Fondo de Cultura Económica, 1984
- 12.-MAQUIAVELO, NICOLAS.
Obras Políticas.
La Habana, Cuba, Edit. Ciencias Sociales(I.C.L.) 1971
- 13.-MARIANA, JUAN DE.
La Tiranía y los Derechos del Pueblo. (Biblioteca Enciclopédica Popular No. 188)
México, Editorial S.E.P., 1948
- 14.-MARK, CARLOS y ENGELS F.
Manifiesto del Partido Comunista.
México, Editores Mexicanos Unidos S.A., 1985
- 15.-PENICHE LOPEZ, EDGARDO.
Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil.
México, Editorial Porrúa S.A., 1966
- 16.-PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL.
Lecciones de Filosofía del Derecho.
México, Editorial U.N.A.M., 1982

17.-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Diccionario de la Lengua Española.

Madrid, 1956

18.-REVEL, JEAN FRANCOIS.

El Modelo de la Revolución Francesa. (El Semanario - Cultural de Novedades No.378)

México, 16 de Julio, 1989. Año VIII Volumen VIII

19.-SKOCPOL, THEDA.

Los Estados y las Revoluciones Sociales.

México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1988

20.-V.I., LENIN.

El Estado y la Revolución.

Pekín, Edit., Ediciones en Lenguas Extranjeras,1975